

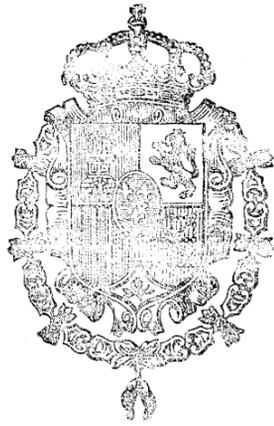
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, and Foreign, including monthly and quarterly options.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realización.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realice el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTICULAR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Table showing subscription amounts in Pesetas, including 'Recaudación anterior' and 'Ingresado hasta hoy en el Banco de España'.

(Se continuará.)

Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (décimaséptima lista).

Table listing various contributions to the subscription fund, such as 'El Ayuntamiento constitucional de Meco' and 'Escuela municipal de niñas de Vallecas'.

Relación de las cantidades con que ha contribuido el Cuerpo de Carabineros en el mes de Julio último para el aumento de la suscripción nacional.

Table showing contributions from different provinces like Alicante, Badajoz, Barcelona, etc.

Table listing subscribers in Pesetas, including Santander, Zamora, and Dirección general.

Total 7.249'23

Lista de la Embajada de España en Francia (segunda lista de suscritores).

Table listing subscribers in Francos, including Alexis Amandry, E. Virenque, and others.

Recibido de Nantes (segunda lista).

Table listing subscribers from Nantes, including Barreré, Perouset, and others.

Table listing subscribers in Francos, including Abbé Lequeux, Abbé Joquet, and others.

Recibido de Cette (tercera lista).

Table listing subscribers from Cette, including Ricardo Casasús, Cándido Gonzalbez, and others.

	FRANCOS
Masson.....	10
Srta. Batanero de Montenegro.....	25
Abeille.....	20
Renée d'Arouville.....	10
Comt-esse de Laubespín.....	20
Comte Lametal.....	100
Ferdinand Beau.....	20
Hesvri Schneider.....	20
Augusta Pécoul.....	50
Thérèse Pécoul.....	50
Baronne de Beaulien.....	50
Barón de Beaulien.....	50
Barrachin.....	20
Corbrion.....	100
Chaumier.....	100
Pierre Deschamps.....	100
Do Coppet.....	10
Marie de Villeneuve.....	20
Casa Riera.....	50
Fournier.....	10
De Belvalle.....	10
Pauline Gizèle.....	25
De Richemont.....	10
C. Costa de Beauregard.....	10
Cécile de Marle.....	20
Martin.....	30
J. Perret.....	5
Une française née à Manille.....	10
Pothier de Cyprey.....	5
Baronne de Malonet.....	20
Catherine de Chazelles.....	5
Magdalaine de Chazelles.....	5
De Gondamy.....	10
Famille Lassère.....	400
Perquer.....	10
A. Brocheton.....	50
Comtesse Mackin.....	40
Legendre.....	20
Hahn.....	20
Mlle. Hahn.....	20
Mach.....	100
Contesse de Reboul.....	5
Vicontesse de Sommyevre.....	5
Elvira é Inés de Vengoechea.....	50
De Castellón.....	20
De Lastours.....	5
Mme. Brocheton.....	20
Marquise de Ploeu.....	20
Lorint.....	10
Wallet.....	10
Le Ray.....	50
Seanne de Brye.....	20
Marquis d'Abrantes.....	5
Jacqueline Normaud.....	20
Pignault.....	5
Sicard et Bernard.....	5
Comtesse de Cassiminges.....	5
Comte de Lindemann.....	20
A. de Monchy.....	20
Comte de La Villegontier.....	10
Noémie de La Villegontier.....	10
Laurent.....	20
De Peralta.....	200
Cemovan.....	20
Félix Mercier.....	10
Adolphe Oppenheim.....	20
Houise Maine.....	5
Planin.....	5
Lantony.....	2
Srta. Lantony.....	2
Adolpe Lantony.....	0.50
Lucien Lantony.....	0.50
Chenin.....	5
Chausse.....	5
Comte de Robien.....	10
Gojon.....	1.05
Bringuant.....	20
Comtesse de Valeche.....	20
Girard Bonvet.....	20
Mme. de Iturbe.....	160
Andresset.....	10
D'Iversen.....	10
Chemengon.....	20
Saint-Lemoch.....	10
León Canvez.....	50
De Bernis.....	20
Jules Mesnier.....	10
M. et Mme. Filleul Brohy.....	1.000
Comtesse de Cominges.....	20
Jélard de Langere.....	10
Marquis de Rochegude.....	20
Hemy Thivier.....	20
Michel Goutier.....	0.25
Comte Desplaces.....	20
Gabriela Pizarro.....	20
D'Indry.....	5
Arrautia.....	100
Pelletier Andresset.....	10
Comtesse d'Andigné.....	20
Marie d'Andigné.....	10
Marquise de Keronartz.....	20
Duc de Pomar.....	300
La Lombardiére.....	100
Jules Leflore.....	10
Miss Hamilton.....	10
Duchesse d'Estissac.....	40
Duchesse Decazes.....	10
Comtesse de Bertheux.....	20
Princesse Blanche de Bearn.....	50
Princesse Bibesco.....	20
De Job.....	10
Anisson de Ferron.....	20
Charlet.....	50
De Cárdenas.....	20
Ferdinand Bougere.....	20
Marie Chantal de Beaufort.....	5
Comte et Comtesse de Beaufort.....	20
Comtesse de La Béraudière.....	20
Anónimos.....	108.10

Recibido de Lille (segundo envío).

Collignon.....	1.000
Personnel de l'Usine d' Auby.....	500

Recibido de Reims (segundo envío).

Edouard Loison.....	10
Anónimo.....	100
Auguste Valch.....	20
Directeur des Usines Pied-Jelle.....	50
Bouy.....	5
Georges Roussel.....	20
Verouard.....	10
F. Manuel.....	14
Albert Clause.....	20
Edouard Alignot.....	20
Anónimo.....	5
Paul Grevin.....	10
Redier.....	2
Pal Soyex.....	40
Anónimo.....	10
Truchon.....	50
Lecoq.....	20
Victor Lambert.....	100
Eug. Mercier et C. ^{ia}	50
Georges Lemaitre.....	20
Emile Mercier.....	10
Henry Mercier.....	10
Leon Pierlot.....	5
Lessage Martin.....	1
Narciso Esteva.....	5
Pierre Pellier.....	5
Perard Maranden.....	1
Caner y Ferrer.....	50
V. Futas.....	5
E. Miguel.....	5
Xicoira.....	5
P. C. Ayala.....	5
J. Trias.....	2
S. Callicó.....	2
Paul Couvieur.....	25
V. Laurent.....	25
Juan Victoriano.....	5
Luis Lides.....	1
Ch. Berriat.....	2
E. Menu.....	1
Augustin Lo.....	1
R. Chanmanille.....	1
Baldomero Calzada.....	1
Denis.....	1

Recibido de Rouen (segunda lista).

Lucien Valin.....	20
Alfonso Lamy.....	20
Paul Doeregnny.....	5
Alphonse Brasseur.....	5
Henri Brasseur.....	2
Varios estudiantes de la Escuela de Comercio.....	10
Anónimo.....	5
Paul Foucard.....	5
Anónimos.....	35

Recibido de Arcachón.

Sra. de Aldecoa.....	1.000
Roux.....	5
Docteur Bourdier.....	5
Duphil.....	5
Gibert.....	5
Daniel Valleau.....	5
Laurent.....	5
Sr. Barón de Montalau.....	10
Barón de Conteuson.....	10
General Bourdillon.....	10
Villa Viequet.....	50
Fenillau f.....	10
Ondoire.....	20
Duprada.....	10

Recibido de Oloron.

D. Enrique de Vedia, Cónsul de España.....	100
Anónimo.....	2

Recibido de Bagneres de Bigorre.

D. Antonio Méndez de Piedra.....	20
Francisco Crespo.....	5
Doña Dorotea Emasabel.....	5
D. Andrés Hernández.....	3
Francisco Pallares.....	2
Evaristo Gil.....	2
Francisco Gracia.....	1
Juan Casubiel.....	1
Mariano Mallayo.....	1
Dionisio García.....	1
Jacinto Berges.....	1
Florencio Berges.....	1
Sr. Barseló.....	1
D. Juan Miguel.....	1
Antonio Oterno.....	1
Mariano Escobast.....	1
José Pérez.....	1
Santiago Espinas.....	1
Sr. Cosson.....	1
D. Bartolomé Arripa.....	1
Blas Arripa.....	0.50
Antonio Labarta.....	0.50
Juan Terreu.....	0.50
Salvador Urbau.....	0.50
Pascual Fernández.....	0.50
Manuel Romea.....	0.50
Paulin Allegre.....	0.50
Damián Martínez.....	0.50
Juan Puyo.....	0.50
Agustín Migo.....	0.50
José Goyena.....	0.50
Pascual Rua.....	0.50
Miguel Larrusa.....	0.50
Mateo Marracal.....	0.50
José Pujola.....	0.50
Pascual Gracia.....	0.50
Juan Riber.....	0.50
Fermín Espinas.....	0.50
Roque Jiménez.....	0.50
José Hijos.....	0.50
Bernardo Jiménez.....	0.50
Jacobo Gil.....	0.50
Juan Brun.....	0.25

Melchor Bergues.....	0.50
Gregorio Salmas.....	0.50
José Castán.....	0.50
Matías Guillem.....	0.25
José Asín.....	0.25
Joaquín Asín.....	0.15
José Large.....	0.20
José Avaria.....	0.25
Comte de Barrante.....	100
Juan Bta. Loubière.....	100
Jean Lavigne.....	100
Paul Loubière.....	100
Pierre Barberen.....	100
Xavier Fourcade.....	100
Ernest Loubet.....	100
Bertrand Loubet.....	100
Mlle. Pommé.....	100
Frédéric Aries.....	100
Ribère.....	50
H. Brun.....	50
Jules Dufau.....	25
Ferdinand Gabe.....	30
Monfort.....	20

Recibido de Marsella (segundo y tercer envío).

Vicecónsul de España en Ajaccio.....	20
Gibelin et Vieil.....	50
B. Inge.....	20
P. Gil.....	20
J. et L. Avril.....	25
M. Olivier.....	50
Marguat, frères.....	20
J. B. Rollandin et C. ^{ia}	20
Durante et C. ^{ia}	20
J. Boiron.....	100
P. Gazel.....	50
G. Lerouxel.....	100
J. Pradon.....	50
Matalon.....	50
J. Seguin.....	5
F. Beresaluze.....	500
Bressy Venay.....	50
Ramón Corredó.....	10
Estanislao Torrents.....	100
J. Ripert.....	5
Vaisse.....	50
Boudinaut.....	20
V. zquez.....	40
Bernardo Estadas.....	500
H. L. Javer.....	50
J. Mayol y Compañía.....	500
J. B. Poulain.....	100
Pontier et Durbec.....	100
José Figueras.....	10
Manuel Miela.....	10
Fernando Pallarés.....	100
Saturnin Olive.....	20
Anónimos.....	30
A. Félix.....	5
M. Lanuza.....	150
L. Torres y amigos.....	35
J. Quinzá.....	10
Manus Barthelemy.....	10
Bondusenut.....	5
Gazelle et Bastid.....	20
Barthelemy Canne.....	20
O. de Surian.....	20
Anónimo.....	50
J. Valette.....	20
Jules Bourgogne.....	750
Juan Llauradó.....	750
Artaud.....	200
Garpier.....	500
Costa et Triossi.....	100
Macany.....	100
Carle.....	50
Dellaporta.....	50
Empleados de la casa Bourgogne, Llauradó y Compañía.....	74.50
M. Triossi.....	100
Barri y amigo (para los heridos de Cuba).....	450
L. Berthe (idem).....	1.000
Vanque Privée (idem).....	200
Vicecónsul de España en Port-de-Bouc.....	25
F. Gil.....	20

Recibido de Port Vendres.

Joseph Nadal.....	20
J. Blanc Modat.....	10
J. Pams é hijos.....	20
Eugène Pams.....	15
Gaston Pams.....	20
Jacques Cortade.....	10
Forgas.....	10
Anónimo.....	50
B. Meig.....	20
B. Mir.....	25
Caloni.....	5
Vaillant.....	10
L. Cornovol.....	2
Vincent Viguas.....	3
F. Llobet.....	10
Noé.....	5
Blanché.....	5
Anónimo.....	5
Desplas.....	2.50
Py.....	1
Esteban Trifer.....	2
Pierre Sales.....	1
François Marginedes.....	1
Joseph Sala.....	5
Marache.....	10
E. Reig.....	40
J. Cristofeul.....	5
Casanovas.....	1.50
L. Carlier Molíns.....	20
J. Gineston.....	5
Comte d'Abbes.....	20
Jean Cussachs.....	20
Ramón Bagó.....	10
Jean Lliuró.....	5
Ferdinand Cervera.....	1
A. Nogués.....	1

	FRANCOS
Francisco Pams.....	1
Juan Sarrallón.....	1
José Font Pastoret.....	5
Narciso Sabater.....	4
Andrés Oliva.....	5
Narciso Font.....	2
Oscar Legris.....	20
Paul Rambouillet.....	5
Pésard et Baloche.....	10
C. Dépinois.....	5
Compagnie de couleurs d'aniline.....	200
Piat et fils.....	10
Lefranc.....	20
Lesquivin et Varin.....	20
A. Carlhian et Beaumety.....	20
Pedailles.....	50
Michel et C. ^a	50
Lorilleus y C. ^a	100
Th. Rivière.....	10
Violet.....	20
<i>Recibido de Celta (cuarto envío).</i>	
Coste, Dupuy et Amadon.....	400
Navarro y C. ^a	100
Jean Comolet.....	25
H. Thomas.....	50
<i>Recibido de Nimes.</i>	
Hipólito Berger, Vicecónsul de España.....	40
S. B. Avenal, Canciller.....	10
García.....	5
Sánchez.....	1
Luis Martín.....	5
Juan Pinos.....	1
G. Carcassanne.....	10
Samuel Guerin.....	5
Bourguet y C. ^a	20
A. Girau.....	20
Planchon y C. ^a	10
Salvador Bauli.....	30
Font.....	1
Carrenerus et Tur.....	100
Filhot.....	5
De Ferry.....	1
Salvador.....	10
Pierre Bisbal.....	10
Aimée Gibert.....	1
Emile Raymond.....	0'50
Martín Malhe.....	1
C. Marcelin.....	1
Gervais Abbal.....	2
Nougarel.....	1
Louis Vernet.....	1
J. Chaun.....	0'50
A. Magnon.....	0'50
L. Bourrié.....	0'50
Menard.....	0'50
Berger.....	3
Veisonade.....	1
Constantin.....	0'50
Aigor.....	1
Grandemaison.....	2
L. Castañer.....	0'50
Vernet.....	0'10
E. Dandé.....	3
Louise.....	0'50
Vicente Mayol.....	0'50
A. Julián.....	0'25
Esteve.....	0'50
Clementine Villereche.....	0'50
Marie Palanque.....	0'25
<i>Suma y sigue.....</i>	49.898'35

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra de la Península y Ultramar al Intendente de Ejército retirado D. Augusto Muñoz y Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Pompeyo Díaz Cossío, Cónsul de segunda clase de España, nombrado en Nápoles;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y

destinarle con esta categoría al Consulado de España en Calcuta; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el art. VII, título II de la ley orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala á la elección entre los funcionarios de la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el proyecto de obras formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para instalar la Escuela Central de Artes y Oficios en el edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 165.179 pesetas 12 céntimos, suma que se abonará, deducida la baja que se obtenga en la subasta, con cargo al cap. 20, art. 2.º del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Doña Pilar Rodríguez Carrizo en solicitud de que por la Caja del mismo se la abonen los haberes pasivos que tiene devengados y no la han sido satisfechos por no haber remitido las dependencias de Filipinas, con motivo del estado de guerra en que se encuentran aquellas islas, los documentos que al efecto les fueron reclamados:

Resultando que la Junta de Clases pasivas, en sesión de 4 de Diciembre de 1897, declaró á Doña Pilar Rodríguez Carrizo con derecho á suceder á su difunta madre Doña Gregoria Antonia Carrizo y González en el goce de la pensión de Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales que le fué asignada por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 23 de Julio de 1881; debiendo abonársela á la Doña Pilar desde el día 16 de Mayo de 1897, que fué el siguiente al del fallecimiento de su marido D. Cipriano Pérez Herrero, y mientras conserve el estado de viuda, consignándose el pago sobre las Cajas de las islas Filipinas:

Resultando que habiendo elevado instancia la mencionada Doña Pilar Rodríguez Carrizo suplicando que la pensión de que se trata fuese satisfecha por la Caja de este Ministerio, se interesó del Gobernador de Filipinas, con fecha 15 de Diciembre de 1897, al comunicársele el acuerdo de la Junta de Clases pasivas y remitirle el certificado de declaración para que fuese debidamente diligenciado, diese las órdenes oportunas para que por las oficinas correspondientes se trasladase el pago de la pensión á la Caja de este Ministerio:

Resultando que, según los antecedentes de la Ordenación de pagos de este Ministerio, no consta que se haya hecho pago alguno por la citada pensión á la Doña Pilar Rodríguez Carrizo:

Resultando, por último, que según los datos de la propia Ordenación, son bastantes los individuos de Clases pasivas que se encuentran en el mismo ó análogo caso que la reclamante:

Considerando que los motivos que han impedido abonar sus haberes á la Doña Pilar Rodríguez Carrizo y á los demás individuos que se encuentran en situación análoga, que son la falta de comunicación con el Archipiélago por el estado de guerra en que se encuentra el mismo, no pueden atribuirse á los interesados, que no tienen medio alguno de evitarlos:

Considerando que dictada por consecuencia de estos mismos motivos la Real orden de 14 de Julio últi-

mo, que mandó pagar por la Caja de este Ministerio los haberes de aquellos que venían percibiéndolos por medio de apoderado en las Cajas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con mayor motivo debe concederse igual forma de pago á los que ya tenían concedido su domicilio en la Caja de este Ministerio, como le sucede á la reclamante y á aquellos otros que se encuentran en casos análogos:

Considerando que esta concesión no puede ofrecer peligro alguno para los intereses públicos, ya se refiera á domicilios concedidos, ya á nuevos reconocimientos, puesto que en ambos casos existen medios de precisar la fecha de que ha de partir el pago:

Considerando, por último, que esta concesión no puede tener toda la extensión que fuera de deseable en lo relativo al pago de los haberes devengados por los pensionistas de que se trata, como no la tiene tampoco la Real orden de 14 de Julio último, que tiene que limitarse, porque así lo exigen las muchas atenciones que pesan sobre este Ministerio, á nivelar por de pronto, en el menor tiempo posible, con las Clases pasivas de la isla de Puerto Rico, que son las que han experimentado menos atraso, el pago de los haberes correspondientes á los de las islas de Cuba y Filipinas, sin perjuicio de impulsar después, por igual, el pago de todos hasta ponerlos al corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara extensiva la Real orden de 14 de Julio último al percibo de todos los haberes de Clases pasivas, autorizado con cargo á la Caja de este Ministerio, y que aun no se hayan empezado á hacer efectivos, por no haberse recibido los ceses ó relaciones de altas correspondientes.

Segundo. El pago mensual á que se refiere la citada Real orden se verificará en armonía con sus prevenciones para todas las Clases pasivas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas por la Caja de este Ministerio, á razón de dos mensualidades, una corriente y otra atrasada, hasta que, extinguidos los atrasos, lleguen á acreditarse los haberes á mes vencido. Al efecto, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los haberes devengados y no percibidos correspondientes á los periodos corriente y de atrasos anteriores á la fecha de que aquellos partan, se liquidarán al verificarse el primer pago de cada uno de ellos, en forma que para el segundo no resulte diferencia de atrasos entre las Clases pasivas que tengan derecho á cobrar por una misma Caja.

2.ª El pago de mensualidades corrientes empezará para todas las Clases pasivas, por la del mes de Mayo último; y el de las atrasadas, por la primera que se les adeude, continuando este abono hasta que se hayan extinguido todos los atrasos.

3.ª Las Clases pasivas de Puerto Rico percibirán una sola mensualidad hasta que las de Cuba y Filipinas se igualen con ellas; y una vez igualadas en atrasos, todas percibirán dos mensualidades hasta extinguirlos y realizar el cobro á mes vencido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Excmos. Sres.: En la primera decena del próximo mes de Septiembre debe tener lugar el 31.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en cumplimiento del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, y de conformidad con la tabla estampada al dorso de los valores, ha tenido á bien disponer que en dicho acto se amorticen 2.900 títulos con las formalidades de costumbre, encantarándose 17.114 bolas, representativas en centenas de los 1.711.400 billetes en circulación, ya deducidos los 38.600 amortizados en sorteos anteriores, y extrayéndose 29, que determinarán los 2.900 títulos que han de recogerse en 1.º de Octubre próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS
Tercer tercio de Guerrillas.	Alcántara.....	Guerrillero.....	Cristóbal López Martínez.....	Cantoria	Almería	>	1	21	Julio	1897	Gibara	>
Puerto Rico P.	Alcántara.....	Soldado.....	Simón Larina Notario.....	Cabredo	Pamplona	>	>	24	Idem.....	1897	Trinidad	>
Canarias.....	Puerto Rico P.	Otro.....	Arturo Luis Pedro.....	Barcelona	Barcelona	>	>	28	Idem.....	1897	San Luis	>
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Simón Rodríguez.....	Sevilla	Sevilla	>	>	24	Idem.....	1897	Bahia Honda	>
Murcia.....	Murcia.....	Otro.....	José Luis Martín.....	Orotava	Canarias	>	>	26	Idem.....	1897	San José de las Lajas	>
Garellano	Murcia.....	Otro.....	Balbino López Rodríguez.....	Siloco	León	>	>	26	Idem.....	1897	Yaguajay	>
Arapiles	Murcia.....	Otro.....	Anacleto Luengo.....	Salamanca	Salamanca	>	>	27	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus	>
Llerena	Murcia.....	Otro.....	Pablo Losada Fonseca.....	Paredes del Toro	Zamora	>	>	29	Idem.....	1897	Idem.....	>
Zamora	Murcia.....	Otro.....	Rudesindo Lorenzo.....	Corporales	Orense	>	>	30	Idem.....	1897	Idem.....	>
Reina	Murcia.....	Otro.....	José López Castro.....	Crebillente	Alicante	>	>	30	Idem.....	1897	Idem.....	>
Mérida	Murcia.....	Otro.....	Salvador López González.....	Meorsilla	Zaragoza	>	>	22	Idem.....	1897	Idem.....	>
Príncipe	Murcia.....	Otro.....	Rafael Lleras Mazagan.....	Negrós	Lérida	>	>	27	Idem.....	1897	Idem.....	>
Tarragona	Murcia.....	Otro.....	Antonio Llorens Llorens.....	Marra	Navarra	>	>	6	Junio	1897	Santiago de las Vegas	>
Infante	Murcia.....	Otro.....	Pablo Marco Gené.....	Lerin	Tarragona	>	>	2	Julio	1897	Puerto Príncipe	>
Sevilla	Murcia.....	Otro.....	Fernán Martínez Hierro.....	Vélez	Málaga	>	>	19	Junio	1897	Morón	>
Cantabria	Murcia.....	Otro.....	Francisco Moyano Olivares.....	Tejate	Guadalajara	>	>	13	Idem.....	1897	Habana	>
Baleares	Murcia.....	Otro.....	Ricardo Moratilla Martínez.....	Caceres	Caceres	>	>	7	Idem.....	1897	Mal Paso	>
San Quintín	Murcia.....	Otro.....	Juan Martín Muñoz.....	Yecla	Murcia	>	>	3	Idem.....	1897	Pinar del Río	>
Wad-Rás	Murcia.....	Otro.....	Juan Medina Gago.....	Albacete	Albacete	>	>	2	Idem.....	1897	Ghane	>
Vizcaya	Murcia.....	Otro.....	Teodoro Moreno Plaza.....	Caciel	Lérida	>	>	25	Mayo	1897	Grima de Soto	>
Andalucía	Murcia.....	Otro.....	José Mauré Tormé.....	Luzos	Granada	>	>	6	Idem.....	1897	Veguitas	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Mena Castillo.....	Coin	Málaga	>	>	1	Idem.....	1897	Trinidad	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Martín Verdugo.....	Ardales	Idem.....	>	>	5	Idem.....	1897	Habana	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Juan Mora Castillo.....	Campillo	Idem.....	>	>	7	Idem.....	1897	Trinidad	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Martínez Martínez.....	San Fernando	Cádiz	>	>	19	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Pedro Martínez Pardo.....	Marmellar de Abajo	Burgos	>	>	2	Idem.....	1897	Los Claros	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Santos Montañó González.....	Maceda	León	>	>	27	Idem.....	1897	Morón	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Pedro Martín Jiménez.....	Yeste	Valencia	>	>	20	Idem.....	1897	Veguitas	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Julián Morales de Setién.....	Puig de Rialjo	Logroño	>	>	29	Idem.....	1897	Morón	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Juan March Isanta.....	Alicante	Alicante	>	>	2	Idem.....	1897	Cabaiguan	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Mata Robledo.....	Ore-Iana la Vieja	Badajoz	>	>	25	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Pedro Martín Parejo.....	Oviedo	Oviedo	>	>	3	Idem.....	1897	Batabanó	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Valentín Méndez García.....	Vélez Rubio	Málaga	>	>	30	Idem.....	1897	Maríel	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Pío Marina Morales.....	Gitena	Sevilla	>	>	27	Idem.....	1897	San José de las Lajas	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Antonio Maldonado Gálvez.....	Herrera	Idem.....	>	>	21	Idem.....	1897	Habana	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Montero Moreno.....	Algañil	Zamora	>	>	19	Idem.....	1897	Morón	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Domingo Miguel Lirio.....	San Miguel	Orense	>	>	14	Idem.....	1897	Habana	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Mezquita Ruiz.....	Ferrol	Coruña	>	>	21	Idem.....	1897	Habana	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Manuel Muino Diaz.....	Ludiente	Valencia	>	>	21	Idem.....	1897	Santiago de Cuba	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Maquez Pérez.....	Ademuz	Idem.....	>	>	21	Idem.....	1897	Morón	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Mannel Manzano Sebastián.....	Murcia	Murcia	>	>	21	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Tomás Marín Lafuente.....	Clarín	Cáceres	>	>	23	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Telesforo Moya Jara.....	San Sebastián	Guipúzcoa	>	>	26	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Angel Martínez Maret.....	Villanueva	Valencia	>	>	28	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Ignacio Mazaque Alvede.....	Huelva	Huelva	>	>	29	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Martínez Cerradal.....	Castellón	Castellón	>	>	31	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Vicente Márquez Mora.....	Vich	Barcelona	>	>	30	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Juan Mansena Macebo.....	Imatoral	Jaén	>	>	23	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Roberto Molina Gómez.....	Medina Sidonia	Cádiz	>	>	28	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Muñera Torres.....	Barcelona	Barcelona	>	>	30	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Juan Mota Granera.....	Calejo Alto	Canarias	>	>	24	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Marín Sánchez.....	Oviedo	Oviedo	>	>	30	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Enrique Morato.....	San Miguel	Orense	>	>	23	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Domingo Martín Rodríguez.....	Dima	Alicante	>	>	21	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Méndez Rodríguez.....	Badajoz	Badajoz	>	>	21	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Mezquita Ruiz.....	Herramilluri	Logroño	>	>	23	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Moreno Molto.....	Albarda	Valencia	>	>	20	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Manuel Morcillo Porrón.....	Sanlúcar	Sevilla	>	>	20	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Angel Merino Fernández.....	Bedal	Almería	>	>	24	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Fernando Martínez Tornos.....	Baños	Guadalajara	>	>	25	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Pedro Mató Martínez.....	Liria	Valencia	>	>	23	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Marín Meco.....	Perguiza	Cáceres	>	>	24	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Mariano Moreno Sanz.....	Bensulet	Tarragona	>	>	22	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Custodio Más Adria.....	Talamí	Caceres	>	>	23	Idem.....	1897	Idem.....	>
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Domingo Martín Blas.....			>	>					
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Francisco Mateo Cruz.....			>	>					
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	José Mirante Salinas.....			>	>					
Idem.....	Murcia.....	Otro.....	Tomas Morales Expósito.....			>	>					

(1) Véase la GACETA de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Habana.	Soldado	Elias Morcillo Rodríguez	La Roda.	Sevilla.			24	Julio	1897	Habana.	Habana.	
	Idem.	Otro.	José Martínez Rodríguez	San Esteban	León.			25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Jaime Más Socarrás	San Andrés.	Barcelona.			26	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Guadalajara.	Otro.	Felipe Moreno Sánchez	Béjar.	Cáceres.			30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Maria Cristina.	Cabo	Francisco Moreno León	Antequera.	Málaga.			30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Córdoba	Otro.	José Márquez Cárdenas	Puebla.	Toledo.			26	Idem.	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.	
	Constitución.	Otro.	Joaquín Moreno García	Puerto de Santa María.	Cádiz.			26	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Crucero Reina Mercedes		Fogonero segundo	Manuel Milla Mojedano	San Fernando	Idem.			23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Guerrilla de Cruces.		Guerrillero	José María Expósito	Canarias.	Canarias.			22	Idem.	1897	Ciego de Avila.	Santa Clara.	
	Alfonso XIII	Soldado	Angel Madrazas Urril	Zumarraga	Guipúzcoa			21	Idem.	1897	Santiago de las Vegas	Puerto Principe.	
	Baleares	Otro.	Joaquín Mas Ferrer	Porreras.	Baleares.			23	Idem.	1897	Habana.	Habana.	
Infantería	Maria Cristina	Otro.	Lauzeano Mateo Mateo	Valdepeñas	Guadalajara			30	Idem.	1897	Colón	Matanzas.	
	Antequera.	Otro.	Manuel Martín García	Porreras	Baleares.			22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Caballería	Baleares	Otro.	Benito Monza Burgera	Arévalo	Baleares.			30	Idem.	1897	Manabion	Pinar del Río.	
	Hernán Cortés	Otro.	Lázaro Mata González	Orcuzada	Avila.			24	Idem.	1897	Candelaria.	Santiago de Cuba.	
	Otumba	Otro.	Tomás Montolio Bercoz	Malpartida	Ternel.			29	Idem.	1897	Idem.	Pinar del Río.	
Infantería	Aragón.	Otro.	Basilio Moreno Sánchez	Poral de Gavino	Valadolid.			29	Idem.	1897	Cienfuegos.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Primitivo Martín García	Piñón	Salamanca.			21	Idem.	1897	Idem.	Santa Clara.	
	Burgos	Otro.	Manuel Muñoz	Oria	Almería			30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Ignacio Martín Cuadrado	Cádiz	Idem.			30	Idem.	1897	Placetes	Idem.	
Movilizados de Rodas.	Principe	Otro.	Juan Martínez Martínez	San Millés	Salamanca.			23	Idem.	1897	Baracoa.	Idem.	
Infantería	Cataluña	Otro.	Agustín Martínez Sánchez	Santa Cruz	Ciudad Real.			23	Idem.	1897	Trinidad.	Idem.	
Guerrilla de Baracoa.	San Fernando.	Otro.	José Marcos Murder	Bernat.	Jaen.			24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Puerto Rico P.	Otro.	Justo Maestro Sáenz	Vicanef.	Barcelona.			31	Idem.	1897	San Luis	Pinar del Río.	
	Infante	Artillero.	Francisco Marín Barnal	Caravaça	Lérida.			28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Infante	Soldado.	Pedro Misegru Vinassa	S. Pablo los Montes.	Toledo.			27	Idem.	1897	Dimas	Pinar del Río.	
	Maria Cristina	Otro.	Evaristo Martín Gómez	San Mateo	Canarias.			30	Idem.	1897	Calabazar	Habana.	
Voluntarios movilizados.	Soria	Otro.	Francisco Merino Hoyo	Tejica	Idem.			25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Idem.	Otro.	Juan Mena	Villamartin	Orense.			24	Idem.	1897	Cumanayagua	Santiago de Cuba.	
	Baileñ.	Otro.	Francisco Moya Moya	Pisobre	Coruña.			28	Idem.	1897	Guantanamo.	Idem.	
Transportes	Burgos	Acemillero.	José Miguel Pedro	Alhorán	Pontevedra.			30	Idem.	1897	Manicaragua.	Santiago de Cuba.	
	Baza.	Soldado.	Antonio Martínez Nuñez	Colonus	Lérida.			23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Alicántara	Otro.	Cayetano Montero Agra	Murcia	Murcia.			31	Idem.	1897	Habana.	Habana.	
	Andalucía.	Otro.	José Morea Pont	Villena	Alicante.			28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Marina.	Otro.	Diego Martínez Rivo	Villarejo	Orense.			21	Idem.	1897	Santa Clara.	Santa Clara.	
Guerrilla de Santa Clara.	Idem.	Guerrillero	Eduardo Nadal Ferrando	Fernacadio	Badajoz.			23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Soria	Soldado	Antonio Nieves Fernández	Fuenmayor	Logroño			24	Idem.	1897	Habana.	Habana.	
	Idem.	Otro.	Juan Navarro Murillo	Pujeda	Navarra.			23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Ingenieros de Telégrafos.	Idem.	Otro.	Bernardo Oseña Merino	Pinado	Baleares.			29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Francisco Oñica Goñi	Maria	Valencia.			30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	José Olmos Flores	Moncada	Guipúzcoa.			23	Idem.	1897	Santa Clara.	Santa Clara.	
	Guadalajara	Otro.	Miguel Oviedo Oliver	Villafranca	Guadalajara.			25	Idem.	1897	Ciego de Avila.	Puerto Principe.	
	Habana P.	Otro.	Manuel Ortiz Ferrer	Eras.	Santander.			21	Idem.	1897	Sagua la Grande	Matanzas.	
	Luchana.	Otro.	Nicomedes Olazábal Ayutaran	M. Cayón	Zaragoza.			24	Idem.	1897	Colón	Matanzas.	
	Burgos	Otro.	Pablo Ortega Domingo	Sodés	Tarragona.			24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Covadonga.	Otro.	Juan Ortega Andrés	Ellart	Jaén.			28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Voluntarios de Matanzas	Luzón	Otro.	Jorge Oliver Planas	Quesada	Lugo			24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Vergara	Otro.	Juan Orán Carcala	Secades	Ternel.			24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Reina.	Otro.	Nicolás Ojeda Losada	Tardienta	Huesca			31	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Puerto Rico	Otro.	Joaquín Oruelle Samper	San Roque	Cádiz.			29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Aragón.	Otro.	Plácido Ortiz Casanova	Dalias	Almería.			24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Idem.	Otro.	José Orrán Navárez	Pina	Baleares.			30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Manuel Oliver Rubio	Madrid	Madrid			29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Marina	Otro.	Francisco Ormazabal Grigora	Lejira	Coruña.			29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Miguel Oliver San Martín	Madrid	Madrid			28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Baleares	Otro.	Félix Acarauza Ojalde	Mondragón	Guipúzcoa			22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Ingenieros de Telégrafos	Burgos	Otro.	Angel Olans Chacón	Tobarra	Albacete			7	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Benigno Oreiro González	Larache	Alava.			14	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Colón	Otro.	Camilo Oltra Fernández	Barcelona	Barcelona.			25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Marros Orfote Armachea	Sta. M. de Tojones	Orense.			1	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Silverio Ortiz Morcillo	Tomadioso	Avila.			27	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Otumba	Otro.	Nicomedes Olazaran Ornez	Sarraona	Navarra.			39	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Andalucía.	Otro.	Francisco Alcalá Omedes	Bazane	Madrid			17	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Asia.	Otro.	Jenaro Palomares Valencia	Pineira	Lugo			26	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Alfonso XIII	Otro.	Quirico Pedro Ajares	Morella	Castellón			1	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Maria Cristina	Otro.	Martin Pérez Fernández	Masuebras	Santander.			1	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Benjamin Peñil Villegas	Cartaja	Huelva.			20	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Eduardo Pereira López										
	Idem.	Otro.	Matías Pérez Antón										
	Idem.	Otro.	Ramón Pérez Ferrer										
	Soria	Otro.	Ramón Puig Boix										
	Almansa	Corneta.	Gregorio Pérez Hoyos										
	Valencia.	Soldado.	Ramón Pedrosa Pérez										
	Baleares	Otro.											

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Julio de 1898 estaba representada del modo siguiente:

	Posetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1898 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización contenida en la ley de 17 de Mayo último, y según lo preceptuado en Real orden de 25 del citado mes de Junio entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1897-98.....	78.186.500
	542.998.500
No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Julio último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Agosto, la misma cantidad de.....	542.998.500

Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Angel Velao solicitando que se le otorgue la concesión de un tranvía con motor de sangre, de la Bombilla á Pozuelo de Alarcón, por Aravaca:

Visto el resguardo que á la instancia acompaña, acreditando haber constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición;

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia la pretensión del Sr. Velao, á fin de que puedan presentarse otras modificaciones, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publican, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Establecimiento del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Julio último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	49'608
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	58'797
Idem amortizable al 4 por 100.....	59'833
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100'348
Idem sobre la renta de Aduanas.....	80'754
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	56'160
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	45'058
Obligaciones de Filipinas.....	58'409
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	105'373
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario al 4 por 100.....	99'942
Obligaciones del idem al 5 por 100.....	>

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Negociado de Industria.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos, recibidas en el Negociado de Industria durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1898 (1).

Expediente núm. 19.014. Patente de invención expedida en Madrid á 25 de Agosto de 1896 á favor de Mr. Carl Schwale, por veinte años, por un procedimiento para revestir galvanicamente con metales aplicaciones de plata.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 14 de Abril de 1898 ante el Notario D. Magdaleno Hernández y Sanz, Don Ciriano García, en representación de Mr. Carl Schwale, vendió y cedió, sin reserva de ningún género, á la Sociedad The Improved Electric Glow Lamp Company Limited, la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 24, folio 497, núm. 19.014.

Expediente núm. 19.059. Patente de invención expedida en Madrid á 27 de Agosto de 1896 á favor de Mr. Julius Moeller, por veinte años, por mejoras en lámparas de gas incandescentes.

Por escritura pública otorgada en Madrid en 19 de Abril de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, D. José Gómez Acebo, en representación de Mr. Julius Moeller, ven-

(1) Véase la GACETA de ayer.

dió, cedió, renunció y traspasó, sin reserva de ningún género, á favor de la Sociedad The Welsbach Incandescent Gas Light Company Limited, la patente de invención antes mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 24, folio 542, núm. 19.059.

Expediente núm. 19.129. Patente de invención expedida en Madrid á 15 de Septiembre de 1896 á favor de Mr. Georges Ranson, por veinte años, por un procedimiento aplicado á la decoloración y clasificación de los almbures en las fábricas y refinerías de azúcar

Por escritura otorgada en Madrid á 1.º de Abril de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, D. Diego Mitchell, en representación de Mr. Georges Ranson, vendió, cedió, renunció y traspasó, sin reserva de ningún género, á favor de la Sociedad Ransom Sugar Process Limited, la patente antes mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 25, folio 12, núm. 19.129.

Expediente núm. 19.210. Patente de invención expedida en Madrid á 28 de Agosto de 1896 á favor de Mr. F. Fauta, por veinte años, por un procedimiento para perfeccionar las lámparas eléctricas de incandescencia.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 14 de Abril de 1898 ante el Notario D. Magdaleno Hernández y Sanz, C. Ciriano García, en representación de Mr. F. Fauta, vendió y cedió, sin reserva, á la Sociedad The Improved Electric Glow Lamp Company Limited, la patente antes mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 25, folio 93, núm. 19.210.

Expediente núm. 19.551. Patente de invención expedida en Madrid á 24 de Noviembre de 1896 á favor de los Sres. Thomas et Prevost, por veinte años, por un procedimiento para la preparación ó mercerizado de fibras vegetales.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 8 de Febrero de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, la Sociedad Thomas y Prevost transmite á la Asociación Central de Tintoreros y Thomas y Prevost la propiedad de la patente que queda mencionada, reservándose el mercerizado y brillantaje sobre tejidos en pieza, cuya especialidad de explotación tiene ya concedida á la razón social «Boada y Serrador», de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 25, folio 435, núm. 19.551.

Expediente núm. 19.828. Patente de invención expedida en 4 de Enero de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento para laminar en frío hierros y aceros.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad Española de Aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las que se encuentra la ya relacionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 113, núm. 19.828.

Expediente núm. 19.891. Patente de invención expedida en 4 de Enero de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento para fabricar varillas y broches de corsé cubiertas de papel ó tela.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las cuales se encuentra la ya relacionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 176, número 19.891.

Expediente núm. 19.892. Patente de invención expedida en 12 de Enero de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento de fabricación de broches de corsé con contramuelles.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las cuales se encuentra la ya relacionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 177, número 19.892.

Expediente núm. 20.109. Patente de invención expedida en Madrid á 20 de Febrero de 1897 á favor de D. Salvador Bruquetes y Juliana, por cinco años, por un procedimiento para fabricar carbones eléctricos para lámparas de arco voltaico.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 22 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Manuel Borrás y de Palau, Don Salvador Bruquetes y Juliana vendió, sin reserva de ningún género, á D. Emilio Pieri y Daviti, la patente de invención antes mencionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 395, núm. 20.109.

Expediente núm. 20.241. Patente de invención expedida en Madrid á 3 de Marzo de 1897 á favor de los Sres. Viereg y Meyer, por cinco años, por un procedimiento para dar lustre y tacto de seda á cualquiera fibra vegetal.

Por escritura pública otorgada en Barcelona en 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, los Sres. Viereg y Meyer cedieron y traspasaron á la Sociedad Central de Tintoreros y Thomas y Prevost, por mientras ésta subsista, la patente que queda relacionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 527, número 20.241.

Expediente núm. 20.254. Patente de invención expedida en 3 de Marzo de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento para fabricar acerrillos ó varillas de acero laminado cubiertas de cinta tubular.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía, la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las cuales se encuentra la ya mencionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 540, número 20.254.

Expediente núm. 20.378. Patente de invención expedida en Madrid á 12 de Marzo de 1897 á favor de los Sres. Viereg y Meyer, por veinte años, por un procedimiento para dar al algodón el lustre y tacto de shappe.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, los señores Viereg y Meyer cedieron y traspasaron á la Sociedad Central de Tintoreros y Thomas y Prevost, mientras ésta subsista, la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 27, folio 64, núm. 20.378.

Expediente núm. 20.479. Certificado de adición á la patente núm. 20.241 á favor de los Sres. Viereg y Meyer, expedida en Madrid á 29 de Marzo de 1897.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, los señores Viereg y Meyer cedieron y traspasaron á la Sociedad Central de Tintoreros y Thomas y Prevost, por mientras ésta subsista, el certificado de adición que queda relacionado, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 27, folio 165 número 20.479.

Expediente núm. 20.715. Patente de invención expedida en Madrid á 18 de Mayo de 1897 á favor de Noble Washington Hartman, por veinte años, por mejoras en las máquinas de soplar cristal.

Por contrato de cesión hecho en Toledo, Estado de Ohio, Condado de Lucas (Estados Unidos), ante el Notario Henry Cowell Truesdall, en 6 de Agosto de 1897, Mr. Noble Washington vendió, cedió y transfirió á la Corporación The Toledo Glass Company, para siempre y por todo el tiempo de su duración legal, la propiedad de la patente que queda mencionada por la cantidad de 200 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 27, folio 401, núm. 20.715.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Madrid.

Esta Comisión ha acordado anunciar por segunda vez la subasta para contratar el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*, bajo el tipo de 12.506 pesetas anuales, ó sean 75.036 pesetas en los seis años por que se hace el arriendo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, durante las horas de oficinas de los días no festivos, anteriores al de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 25 del corriente, á las diez en punto de la mañana, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones, escritas en papel del sello 12.º, se hallarán ajustadas al modelo que á continuación se inserta; debiendo ir acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del expresado tipo, ó sean 3.751 pesetas 80 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, sacando á pública subasta la Comisión provincial el arriendo del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por término de seis años, se comprometo á tomar en arrendamiento dicho periódico por el expresado tiempo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de

(Aquí la cantidad en letra, en cada uno de los seis años.)
(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia de Carabineros de Huelva.

D. Carlos Chambó y Lluch, Teniente Coronel de Carabineros, primer Jefe de la Comandancia de Huelva.

Hago saber que debiendo celebrarse subasta el día 20 del corriente mes para la reedificación de la caseta de Carabineros de esta Comandancia, denominada Torre del Oro, bajo el tipo de 21.030 pesetas y 34 céntimos, importe del presupuesto, los que deseen tomar parte en ella pueden presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta la una de la tarde del expresado día en el despacho del Jefe de dicha Comandancia, calle Odiel, núm. 11, donde se encuentran de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta.

Huelva 1.º de Julio de 1898.—Carlos Chambó.

NOTA. Los derechos de inserción de este anuncio son de cuenta del rematante. 4044—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Luis Terri, Caballero de Gracia, 23.
- Guadalcanal.—José Pelicer, Cahuena, 2, bajo.
- Málaga.—Guerrero, Gorguera, 13.
- Melilla.—Francisco Hernández, Aza, 53.
- Mondariz.—Enrique Salier, sin señas.
- Lugo.—Feliciano Rivera (ausente).
- Santiago.—Casanova, sombrerero, sin señas.
- Vivero.—Vicente Martínez Banda, idem.
- San Martín de Valdeiglesias.—Andrés Corrales, Fuencarral, 1.
- Getafe.—Manuel Rodríguez, Pizarro, 24, segundo (ausente).
- Segovia.—Monsieur Dargent, Alameda Colón, 16.
- Valladolid.—Isidro, Embajadores, 53, segundo.
- Murcia.—Pedro Lozano, Ave Maria, 18, principal (ausente).
- Jerez de la Frontera.—José Goicoechea, San Agustín, 3.
- Cartagena.—Ramos, Ferraz, 8.

Madrid 8 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Faustino Medina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Mayo de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1897-98. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Abril de 1898. — Pesetas.	En el mes de Mayo de 1898. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.735'30	»	2.735'29	107'98	1'94	109'92	2.625'38	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	712'81	»	712'81	4.787'19	»
3.º—Impuestos.....	2.399.296'03	16.953'71	2.416.249'74	1.970.673'65	180.114'86	2.150.788'51	265.461'23	»
4.º—Beneficencia.....	71.028'76	»	71.028'76	65.762'33	1.386'25	67.148'58	3.880'18	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	855.070'25	10.929'50	865.999'75	75.926'92	5.251'09	81.178'01	784.821'74	»
8.º—Resultas.....	290.000	»	290.000	20.099'39	9.906'59	30.005'98	259.994'02	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.721.313'41	112.044'34	24.833.357'75	19.760.955'28	2.025.263'33	21.786.218'61	3.047.139'14	»
10.º—Reintegros.....	179.064'96	200	179.264'96	18.237'50	15	18.252'50	161.012'46	»
	28.524.263'21	140.127'55	28.664.390'76	21.912.475'86	2.221.939'06	24.134.414'92	4.529.975'84	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1897-98. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Abril de 1898. — Pesetas.	En el mes de Mayo de 1898. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	1.055.476'07	133.270'48	1.188.746'55	1.258.732'26	106.000	15.232'73	1.379.964'99	191.218'44
2.º—Policía de Seguridad.....	»	974.620'86	104.839'47	1.079.460'33	1.423.626'39	»	466'68	1.424.093'07	344.632'74
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	2.051.522'63	239.140'76	2.290.663'39	2.838.370'22	»	1.470'98	2.839.841'20	549.177'81
4.º—Instrucción pública.....	»	824.670'60	66.561'97	891.232'57	1.175.661'25	»	»	1.175.661'25	284.428'68
5.º—Beneficencia.....	»	604.182'40	80.447'85	684.630'25	901.478'80	»	592'19	902.070'99	217.440'74
6.º—Obras públicas.....	35.000	1.309.656'43	242.094'35	1.586.750'78	2.307.062'25	»	23.733'59	2.330.795'84	744.045'06
7.º—Corrección pública.....	»	272.250	35.000	307.250	350.000	»	»	350.000	42.750
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	13.063.400'76	1.095.451'82	14.158.852'58	17.635.703'56	»	79.342'36	17.715.045'92	3.556.193'84
10.º—Obras de nueva construcción.....	60.000	70.985'35	3.223'95	134.209'30	519.766'30	»	450	520.216'30	386.007
11.º—Imprevistos.....	11.000	66.415'05	9.487'49	86.902'54	113.862'18	»	»	113.862'18	26.959'64
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	106.000	20.293.180'15	2.009.518'14	22.408.698'29	28.524.263'21	106.000	121.288'53	28.751.551'74	6.342.853'45

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	24.134.414'92	»	»
Devueltos.....	140.127'55	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	23.994.287'37
Pagos.....				
Ejecutados.....	22.302.698'29	»	»	»
Reintegrados.....	»	121.288'53	»	»
Líquidos.....	»	»	22.181.409'76	»
Existencias en Tesorería.....	1.812.877'61	»	1.812.877'61	»
	24.255.703'45	24.255.703'45	23.994.287'37	23.994.287'37

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación el día 5 del corriente para designar los 50 contribuyentes que han de formar parte como asociados de la Junta municipal durante el presente año económico, han sido designados por la suerte los señores que a continuación se expresan:

D. Francisco Gómez Ayala, D. Antonio Otero, D. Gregorio Castiñeira y Cañada, D. Mateo Cabeza Romeral, D. Cirilo Guerrero Closa, D. Jerónimo Rodríguez Yagüe, D. Emeterio Suñá y Castellet, D. Enrique González de Iribarren, Don Francisco Morales Calahorra, D. Manuel Cendra y Conca, D. Francisco Cubas Erice, D. Pedro Díez de Rivero, D. Antonio Benito del Río, D. Ezequiel Ordóñez, D. Eduardo Aldeanueva, D. Angel Canosa Hernández, D. Román Laa Rute, D. Vicente Castañeda Diana, D. Manuel Ugarte Insústegui, D. Fernando Belloso Lucas, D. José Bautista Chicheri, Don Antonio Cavestany González Nandín, D. José Figueroa Agosto, D. Joaquín Lamarca Martín, D. José Melgarejo Escario, D. José Torre Villanueva, D. Pedro Erce Espinosa, Don Ramón Pallarés y Prats, D. Felipe Coello García, D. Gaspar Dotres Garibaldi, D. Pablo Hornilla Franco, D. Rafael Gómez Robledo, D. Domingo Vázquez Mon, D. Isidoro Urzáiz Salazar, D. Enrique Gutiérrez de la Vega, D. Pedro Niembro, D. Félix Caraza Zabala, D. Luis Landecho Urnes, D. Cristóbal Mezquita, D. José Pañeda Aguirre, D. José Madrid Calahorra, D. Joaquín Navarro Morales, D. Joaquín Peña Fraile, D. Agustín Lhardy, D. Juan Ranero Rivas, D. Demetrio Muñoz, D. Nicolás Moya Jiménez, D. Pedro Coello García, Don Matías Bertoloty Ruiz, D. Juan Veranes Estrella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos del art. 69 de la ley Municipal.
Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

Alcaldía constitucional de Málaga.

El día 25 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, se verificara en la Dirección general de Administración local y en esta Alcaldía la doble subasta del servicio de suministro de las raciones que se necesitan con destino á los presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 1899, con arreglo al pliego de condiciones insertado en la GACETA DE MADRID con fecha 5 de Junio próximo pasado y *Boletín oficial* de esta provincia en el mismo mes, por haber sido declarada desierta la primera subasta por falta de licitadores.

Málaga 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ramón M. Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bote con ligazón de roble y bancos de pino pintado de negro, con el fondo rojo, de seis metros 10 centímetros eslora, 1.95 manga, y 85 centímetros puntal, encontrado el día 9 de Julio del año 1897 en aguas de la isla Verde, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 16 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4017—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto con 63 cuarterones de la tabaco mojado, envuelto en papel verde, marca Zorrilla, fabricante Vicente García, Gibraltar, calle Iris Town, encontrado el día 10 de Febrero del corriente año en las playas de la Tunava, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 16 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4018—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de cuatro bultos, enjalma de perro, con 45 kilogramos de tabaco, en cuarterones; dos enjalmas con tabaco María Méndez Núñez, empaquetado en papel color verde; otra marca, Guerra de Melilla, fabricante Vicente García, y otra del fabricante Antonio Cueto, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que pasado dicho término se procederá con arreglo á instrucción.

Algeciras 21 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4019—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bocado lleno de vino tinto común, su peso 741 kilogramos, en buen estado, con marca L T, número 1.524, encontrado en la tarde del día 8 de Abril próximo pasado en aguas del Estrecho, como á dos millas al Sur de las costas de España, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá con arreglo á instrucción.

Algeciras 21 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4020—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto con siete kilos de tabaco picado, encontrado el día 9 de Febrero del corriente año en aguas del Ojo del Muelle, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4021—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto de tabaco, su peso 26 kilos, embasado en dos latas, en cuarterones, marca la Indiana, forrados con papel verde, con cromó colorado, rotulado á nombre de Jorge Rosso, tras de los cuartos, Gibraltar, cuyo bulto fué extraído del mar el día 15 del mes de Marzo del corriente año en el sitio denominado de la caseta del Rinconcillo a la Chozza de Montes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 22 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4022—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto enjalma de las que se ponen á los perros, con 12 kilogramos de tabaco en paquetes de á cuarterones, forrado en papel amarillo marca Guerra de Melilla, fábrica de Antonio Ghieta, calle Real, Gibraltar, con envase mulesina impermeable, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Algeciras 25 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4023—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto de cuatro latas conteniendo 64 kilos de tabaco, encontradas el 16 del mes de Marzo del corriente año en el punto de San García, frente á la piedra Meiquezoz, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 25 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4033—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de una boya, compuesta de una cuarterola, con dos abrazaderas de madera y otra de hierro, arrojada por el mar el día 8 de Abril del corriente año á las playas del Rinconcillo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 30 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4039—M

ESTEPEONA

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepeona, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del hallazgo en el mar y sitio del Arroyo Vaqueros por la barquilla *Lili*, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 13 del actual, de un bulto conteniendo paquetes de á cuarterón de tabaco de contrabando, marca al parecer del Aguila, completamente mojado, y que según sus dimensiones es de cantidad de cuatro arrobas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños del mismo, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Banda del Mar, de esta villa, á deducir su derecho y expresar su procedencia y destino, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Estepeona 19 de Junio de 1898.—V.º B.º=Manuel López y Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 3099—M

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del hallazgo en el mar, y punto de Sabinillas, de un bulto conteniendo tabaco de contrabando en paquetes de á cuarterón, marca, al parecer, del Aguila, completamente mojado, con un peso bruto de 60 kilogramos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean dueños del mismo, para que se presenten á deducir su derecho en esta Ayudantía, sita en la Banda del Mar, de esta villa, así como manifestar la procedencia y destino del mismo; advirtiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepeona 22 de Junio de 1898.—V.º B.º=Manuel López y Fernández.—Por su mandato, Ildefonso Buendía García. 3098—M

FERROL

D. Manuel López de Silva y Redondo, Alférez de la segunda compañía, primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión y robo se sigue al soldado de la cuarta compañía del mismo batallón y regimiento Alfredo Iglesias Espinosa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Iglesias Espinosa, sin apodo conocido, natural de Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Ramona, de veinte años de edad, de oficio ebanista, y sus señas particulares: pelo y cejas castañas, ojos idem, nariz regular, color bueno, barba lampiña, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Alfredo Iglesias Espinosa, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, para que sea sometido á prisión en este cuartel de Dolores, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Ferrol á 5 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Manuel López de Silva.—Por mandato del Sr. Juez, Tomás Sánchez. 4008—M

D. José de la Fuente Somoza, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por delito de desertión se sigue contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del segundo regimiento del Arma, José Montes Torres, el cual se hallaba disfrutando cuatro meses de licencia por enfermo en la provincia de Pontevedra desde 28 de Enero del año actual.

Por la presente se cita, llama y emplaza al indicado soldado, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.

Dada en Ferrol á 12 de Julio de 1898.—V.º B.º=El Juez instructor, Fuente.—Por su mandato, el Secretario, Nicolás Lago. 4007—M

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que se sigue en averiguación de las personas responsables de la falta de una chambrada de uniforme al soldado de dicho Cuerpo, en Febrero último, hoy cabo del mismo, Antonio Piñón Rey.

Habiendo acordado por providencia de este día recibir declaración á Manuela Vázquez Suárez, de sesenta y dos años de edad, vecina del Ferrol y domiciliada en la calle de María, número 8, en el mes de Febrero último, é ignorándose en la actualidad su paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel de Dolores de esta ciudad, á prestar la referida declaración.

Ferrol 21 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Evaristo Gómez. 4036—M

GRANADA

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 y cupo de Granada, Miguel Marín Hortas, por su falta de presentación cuando fué llamado para su incorporación á filas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Marín Hortas, recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Granada, con el núm. 847, hijo de Miguel y de Matilde, natural de Granada, parroquia de San Pedro, Juzgado de primera instancia del Salvador, que nació en 5 de Mayo de 1878, de oficio impresor, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y de un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, acreditando saber leer y escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, zona de reclutamiento de Granada, número 34, y de no efectuarlo se le considerará como rebelde y será responsable con arreglo á la ley, en vista de su falta.

Granada 9 de Julio de 1898.—Joaquín Espinazo. 4014—M

SEO DE URGEL

D. Enrique García Salcedo, segundo Teniente, Juez instructor del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al recluta Mariano Bistué Rami, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: veinte años de edad, oficio bracero, su estatura un metro y 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba nada, color sano y natural de Abenazas, provincia de Huesca.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huesca, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Seo de Urgel á 27 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique García. 3000—M

D. Julio Bragulat Pascual, segundo Teniente de la Comandancia de Carabineros de Lérida, y Juez instructor del expediente seguido por desertión contra el soldado de la expresada Comandancia Antonio Díaz Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho carabiniero Antonio Díaz Fernández, natural de Vélez de Benaudal, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Joaquina, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Mayor, núm. 25, piso primero, en la ciudad de Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me halló instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 8 de Julio de 1898.—Julio Bragulat. 2988—M

VALLADOLID

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hállandome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento José Abeián Amenciro, hijo de Benito y de Francisca, natural de Noya, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña, barba ninguna, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el referido punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á su noticia, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 7 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz.—Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 3017—M

VITORIA

D. Juan Arzadun y Zabala, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Fermín Legarreta Echevarría, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fermín Legarreta Echevarría, artillero segundo del expresado regimiento, natural de Lesaca, provincia de Navarra, hijo de Clemente y de Martina, soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que sigue: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este segundo regimiento de Artillería de montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Juan Arzadun. 3004—M

ZAMORA

D. Ambrosio María Expósito, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la expresada zona Francisco Santiago, del pueblo de Rionegro del Puente, por falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo en 5 de Mayo del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Francisco Santiago, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Rionegro del Puente, partido judicial de la Puebla de Sanabria, en esta provincia, de veintitrés años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, de estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta zona de reclutamiento de Zamora, número 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, Francisco Santiago, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 7 de Julio de 1898.—Ambrosio M. Expósito. 3018—M

Juzgados de primera instancia.

CARTAGENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye por mi ac-

tuación sobre estafa y cohecho á virtud de denuncia formulada por Mariano Benzal Albaladejo, ha acordado se cite á Domingo Larios y á José Rubio Benzal, auxiliares que fueron de Francisco Povo antes de ser repuesto el Juzgado de La Unión, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, piso segundo, de esta ciudad, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, á objeto de prestar declaración como inculcados en dichos sumarios; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena 19 de Julio de 1898.—El actuario, Manuel Borda. J—4586

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de prendas de vestir á José Castro Martínez contra su criada Juana Rubio Hernández, de unos trece ó catorce años de edad, vecina de Pozo Estrecho, casa llamada Moreno de la Toma, ó de Pacheco, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 20 de Julio de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Borda. J—4587

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de prendas y efectos á José Castro Martínez, de estos vecinos, contra la que fué su criada, Juana Rubio Hernández, vecina de la misma, en Pozo Estrecho, sitio llamado Moreo de la Toma, ha acordado se cite á la madre de la misma, cuyo nombre y segundo apellido no constan, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibida que de no efectuarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena 20 de Julio de 1898.—El actuario, Manuel Borda. J—4588

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á los dos sujetos, cuyas señas se anotan al final, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, á prestar declaración en causa que instruye por ante el actuario que refrenda, por hurto de una caballería, que después se reseñará, verificado en la calle Centella de esta villa, la noche del 4 del actual; previniendo á expresados sujetos que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca de expresados sujetos y caballería, y caso de ser habidos poner aquéllos en la cárcel de este partido, y ésta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Castro del Río á 19 de Julio de 1898.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas de los sujetos.

Uno, como de cuarenta á cincuenta años, estatura regular, color trigueño, vestido al uso del país, con blusa de trabajo, sombrero hongo negro y la cara afeitada.

El otro, como de veinticinco á veintiséis años, estatura regular, color rubio, traje claro, con blusa y chaqueta, al hombre.

Señas de la caballería.

Un mulo, de diez á once años, pelo negro, sin hierro, rozado en el menudillo posterior izquierdo, rayano y aparejado. J—4589

CORDOBA

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita y llama á los que se crean dueños de un bulto de cinco fundas para corambres de aceite, que fueron ocupadas la noche del 14 de Junio último á Manuel Castillejo López, y que obran en este Juzgado, para que comparezcan en el mismo, situado en el piso alto de la casa Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, para prestar declaración y justificar en debida forma su pertenencia; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de la ocupación de dichas pieles.

Dada en Córdoba á 19 de Julio de 1898.—R. García Vázquez.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—4590

ÉCIJA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos á instancia de D. Antonio Villalón y Villalón, sobre caducidad de gravámenes, cuya demanda ha interpuesto en representación de aquél el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, se ha mandado conferir traslado de la demanda con emplazamiento al Sr. Marqués de Alcañices; D. Diego Rojano, Cura de Santiago, á las personas desconocidas interesadas en las hipotecas impuestas por D. Agustín Alonso Salgado y su mujer Doña María Valcárcel sobre el oficio de Jurado que usaba el D. Agustín, y la también desconocida que posea ó haya poseído el mayorazgo de D. Antonio Eraso, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos si no comparecen de ser declarados en rebeldía y que se tendrá por contestada la demanda.

Cargas de cuya liberación se trata, impuestas sobre el número 8 antiguo y 15 moderno de la calle Tetuán, de esta ciudad.

Una hipoteca impuesta por D. Antonio Montes Ruiz y Laglera en favor del Marqués de Alcañices, para el pago del pago de unas rentas del molino de las Camas.

Otra hipoteca impuesta por D. Agustín Alonso Salgado, Jurado del Ayuntamiento, y Doña María Valcárcel, su mujer, en favor de D. Diego Rojano, Cura de Santiago, para el pago de la venta de unas fincas.

Otra hipoteca constituida por los mismos interesados á favor del Rojano para responder á la venta de unas fincas de olivar y una casa enclavada en ella.

Otra hipoteca impuesta por los mismos D. Agustín y su mujer en seguridad de la suma que importaron varios censos sobre el oficio de Jurado que usaba aquél.

Y un censo de 2.841 reales de principal en favor del mayorazgo de D. Antonio Eraso.

Écija 4 de Agosto de 1898.—El actuario, Juan Priego.

FONSAGRADA

D. José Reynoso Biurrún, Juez de instrucción de este partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplazo al procesado por el delito de lesiones, y en libertad provisional, Antonio Carballedo Portela, hijo de Manuel y de Juana, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Villadrosa, parroquia de Piñeira, en este mismo partido municipal y partido, y hoy ausente en ignorado paradero, aunque hay indicios para sospechar se halla en la provincia de Santander, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de declararle rebelde, se presente en la cárcel de este partido, pues se halla decretada su detención, por no haberse presentado ante la Audiencia provincial de Lugo para las sesiones del juicio oral de dicha causa, extendiéndose que los diez días que se le conceden para presentarse empiezan á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Lugo y Santander.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial, y ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con todas las seguridades debidas en la cárcel de esta villa.

Dada en Fonsagrada á 12 de Julio de 1898.—José Reynoso.—El actuario, Eduardo Yáñez. J—4591

GANDESA

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en causa criminal que se sigue en este Juzgado por hurto de 1.900 pesetas contra Pedro Borrell Serrano, de veintiocho años, vecino de Arco, se cita, llama y emplazo á dicho Pedro Borrell, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

A la vez, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Borrell, y caso de ser habido, prevenga ocupación del dinero que se le encuentra, ya sea en efectivo como en billetes de Banco, disponer su custodia con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, y á mi disposición.

Dada en Gandesa á 18 de Julio de 1898.—Román Sañudo.—Por disposición de S. S., José García. J—4592

GRANADA — SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo por una sola vez, término de diez días, al procesado Eugenio Moya Fortosa, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la causa que se le sigue por hurto á Miguel Peláez García.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, hijo de Eugenio y Dolores, de once años de edad, zapatero, que habitó en la vereda del Cuadrado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Julio de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—4593

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, y por mi Escribanía, se sigue causa criminal de oficio sobre aprehensión de matas de tabaco en el sitio denominado Albarquillas, término de Cástaras, de esta provincia, en la que se ha acordado citar á los denunciados Gaspar Ortega Fernández, Antonio Montes Ruiz, Salvador Martín, Manuel Martín Castro y José Martínez Ríos, vecinos de Cástaras, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á prestar cierta declaración en la indicada causa, cuyo término será contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma á los individuos antes expresados, extiendo la presente, que firmo en Granada á 18 de Julio de 1898.—El Escribano, Enrique Delgado Martín. J—4594

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José María Javalera Viedma, natural de Guadix, de esta ciudad, hijo de Juan y Filomena soltero, albánil, de catorce años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 19 de Julio de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—4595

F. de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito de Segorbe de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José... de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran...

En el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias judiciales en causa que sobre el mismo instruye en el mismo contra Rafael Ruiz Martínez y otros...

Dado en Huércal Overa á 19 de Julio de 1898.—Francisco de Frías, actuario de S. S., Emilio León. J—4596

HUÉRCAL OVERA

F. de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los testigos Antonio Fernández Castro, alias Pajando, y su esposa Isidora Fernández Salgado, de treinta y ocho y treinta y cinco años de edad respectivamente, casados, implorando la caridad pública, ántes de vecinos de Cuevas (Almería)...

Dado en Huércal Overa á 19 de Julio de 1898.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—4598

HUELVA

D. José María López y Moreno, Juez de instrucción, interino de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de metálico, se cita, llama y emplaza al niño Juan de la Peña, alias Cota, que su madre es coja y pide limosna, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 18 de Julio de 1898.—José M. López.—El actuario, Fernando Bel. J—4597

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad, dictada en los autos apremiados, hoy en la vía de apremio, seguidos á instancia de D. Antonio de la Riva y Villegas, hoy sus herederos, contra la Excm. Diputación provincial de Cádiz, al cobro de pesetas, ante mí, se saca á pública subasta para su venta en el mejor postor, por término de veinte días, dos bodegas, separadas una de otra por una calle ó almirazate, y una casa habitación con un pedazo de terreno, donde están enclavadas, compuesto de mil ochocientos trece varas cuadradas, en el sitio nombrado Cruz Colorada y era de Morales, término de esta población, que con la estrecha zona que le sirve de registro y lo separa de los terrenos colindantes, es su equivalente ó total emplazamiento de mil doscientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por Este con la calle modernamente llamada de Fontán, por donde tiene su entrada el edificio descrito; por el Oeste con tierras que al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha adquirido con destino á Granja Modelo, establecida en el edificio que se subasta; por el Sur con tierras y jardín de D. Juan Berrio, y por el Norte con tierras de la viuda y herederos de Vega, componiéndose la zona que sirve de registro á dicho edificio y lo separa de los terrenos colindantes, de una superficie de sesenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y la otra bodega, con un almacén que de ella es continuación, se compone de una sola nave, y tiene de superficie trescientos diez y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados; la calle ó almirazate que separa las dos bodegas ocupa una superficie de ciento trece metros cuadrados, y la casa habitación, con patio y jardín, tiene de superficie trescientos noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, hallándose el medio predio libre de toda carga censuaria y en primera vida, habiendo sido valorado por perito competente en la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas once pesetas cincuenta céntimos, por cuya suma se anunció la primera subasta de la finca descrita, que se declaró desierta por falta de licitadores; y habiéndose acordado por providencia de ayer, dictada en dichos autos á solicitud de la parte actora, se saque de nuevo á pública subasta con el rebaja del veinticinco por ciento de la valoración pericial, tipo fijado para la primera, se ha señalado para la celebración de esta segunda subasta y remate en su caso el día 29 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de las Armas, bajo el tipo de cincuenta y dos mil cincuenta y ocho pesetas sesenta y dos y medio céntimos, importe de dicha valoración pericial, deducido ya el veinticinco por ciento de la misma; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de este segundo subasta, y que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento efectivo del repetido tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á la misma; hallándose de manifiesto en mi Escribanía hasta el acto del remate los títulos de propiedad de la finca deslindada, con los cuales deberán conformarse los licitadores, por no tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos, se hace notorio por medio del presente y otros de igual tenor.

Jerez de la Frontera 27 de Julio de 1898.—El actuario, Dionisio Lledó. X—252

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, y por la Escribanía de mi cargo, se ha

incoado juicio declarativo de mayor cuantía á virtud de demanda presentada por el Procurador D. Pedro Caecón y García en nombre de D. Rafael García Gil y D. Miguel Fernández y Jiménez, contra Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre, vecina que fué de Sevilla, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que reconozca y declare libre de gravamen hipotecario, que constituyese á su favor por la escritura de carta de dote otorgada por su esposo D. Manuel José Valero en Sevilla, ante el Escribano público D. Juan Fernández Santa Cruz en 19 de Junio de 1850, las fincas situadas en esta ciudad y concedida la una por Haza de la Misericordia, en el pago de Ventosilla, y la otra casa en la calle Doña Felipa, núm. 668 antiguo, uno moderno y 3 novísimo.

En providencia de 20 de Julio último, al admitirse la demanda, se mandó conferir traslado de ella á Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre, á quien se emplazaría para que dentro de nueve días improrrogables compareciese en los autos, personándose en forma.

Y para llevar á efecto el indicado emplazamiento por el ignorado paradero de la demandada, expido el presente edicto y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 2 de Agosto de 1898.—Antonio Camacho. X—253

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Pérez López, conocido por Pedro Pérez López, hijo de José y de Antonia, natural de Cuevas de Vera, de esta vecindad, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación por virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dado en La Unión á 16 de Julio de 1898.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—4599

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería cuyas señas al final se expresan, hurtada en la noche del 4 al 5 de Junio último á D. Fernando Montalvo y Barba en el sitio de La Zambeta, término de Alcolea del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona á quien le fuera ocupada, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Lora del Río á 12 de Julio de 1898.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un mulo negro, alzada la marca, de veinticuatro años, rabón y tuerto del derecho. J—4601

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique González Sequiera, de veintiocho años, soltero, vendedor de frutas, hijo de Miguel y Luisa, natural de Fernán-Núñez y vecino de de Sevilla, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por delito de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en auto de 15 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 16 de Julio de 1898.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—4602

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Alfonso Gijón y Bosch, por estafa, se cita á D. Antonio Menárguez y Urraco, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar un requerimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Julio de 1898.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—4603

SEO DE URGEL

D. Sancho Arias de Velasco y Lugio, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente edicto, y en méritos de causa criminal que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un súbdito francés llamado en vida Henri ó Enrique Mellet, de unos cuarenta y tres años, natural de la Fleche ó de San Remi de Sillé, departamento de La Sarre (Francia), su profesión antes empleado en ferrocarriles, dedicándose últimamente á recorrer los pueblos de España fabricando jabón, de quien se dice ser casado, tener su madre ciega y un hijo al servicio militar, habiendo tenido lugar el hallazgo de dicho cadáver el día 15 de los corrientes en el río Segre, y término del distrito de Fígols, y habiendo, según resulta, perecido en las aguas de dicho río, y caído en el mismo yendo de viaje en su regreso para Francia, en que le acompañaba otro sujeto, también francés, llamado Muto Marius, ignorándose las demás circunstancias de aquél, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de dicho interfecto, y por tanto á los que quedan ya indicados, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, para prestar declaración y ofrecerles la causa; bajo los apercibimientos legales.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 20 de Julio de 1898.—Sancho Arias de Velasco. J—4608

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra otros y José Chaves López de Ayala, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Chaves López de Ayala, de diez y nueve años de edad, hijo de Luis y Piedad, de estado soltero, natural de Fuente de Cantos (Badajoz), vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Trajano, núm. 1, de ocupación estudiante y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 18 de Julio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Verger. J—4614

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á José Acosta Fernández, cuyo paradero se ignora, con el fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, y por ante el Escribano que refrenda, á responder de ciertos cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo que procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Julio de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, Licenciado Fernando Moreno. J—4546

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Federico Odena Tabares, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los conocidos por Ramos, el Primo y Calderón, vecinos de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias y paradero.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—4518

TORRIJOS

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que solicitada por D. Pedro de Otero y Otero, Registrador de la propiedad interino que ha sido de este partido, la devolución de la fanza que tiene prestada para servir dicho cargo, único de esta clase que ha desempeñado, se anuncia citando á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que puedan verificarlo dentro del término legal.

Dado en Torrijos á 21 de Julio de 1898.—Evaristo Casado.—Por su mandado, Bernabé Bajo. J—4509

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan, la cual fué hurtada de una cerca próxima á esta ciudad la madrugada del día 18 de los corrientes, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 19 de Julio de 1898.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado.

Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, algo coja de una mano, alzada la marca, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, pelada de hace poco tiempo. J—4620

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, dictada en el día de hoy en las diligencias referentes al incidente de recusación de di-

cho Sr. Juez, dimanante de causa que se sigue á instancia de Doña Serafina González Suárez por supuesto delito de estafa, se requiere á dicha señora para que en el término de cinco días satisfaga la suma de 50 pesetas, importe de la multa, que en dicho incidente la fué impuesta por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibida que de no comparecer sufrirá la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 71 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 20 de Julio de 1898.—El actuario, Mariano de Castro. J—4621

VIGO

D. Manuel Posada García-Barros, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicanor García Noval, de treinta y seis años de edad, hijo de Justo y Martina, natural y vecino de la parroquia de Valdesoto, en el partido judicial de Pola de Siero, y de oficio minero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 60, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vigo á 15 de Julio de 1898.—Manuel Posada.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del Nicanor García.

Estatura buena, color moreno, ojos castaños, pelo negro, barba afeitada, usa bigote, labios delgados y nariz grande, y viste traje de artesano, con boina á la cabeza. J—4495

D. Manuel Posada y García Barros, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Sánchez Vega, hijo de Francisco y Rosa, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Millaroso, en el partido judicial de Valdeorras, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del príncipe, núm. 60, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Sánchez Vega, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, y siendo habido lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vigo á 18 de Julio de 1898.—Manuel Posada.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del Antonio Sánchez Vega.

Estatura regular, según su edad, cara abultada; color moreno, ojos, pelo y cejas negros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela á cuadros, fondo claro, botas de becerro negro y sombrero de paño blanco. J—4570

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del referendario, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor de la muerte de un hombre desconocido hallado el día 5 de Mayo último en el sitio denominado Baquera del Viro, del término de Chiclana de Segura, que vestía pantalones de lana negra, calcetines blancos, alpargatas blancas y estropeadas, chaqueta de lana listada con coderas de algodón y vuelta de veludillo, camisa de franela con botón en cada solapa del cuello, como de veintiocho á treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro y recién afeitado; y como se ignora quién sea, he acordado se haga público por medio de la presente para las personas que puedan creer que dicho sujeto pueda pertenecer á su familia, parezcan ante este Juzgado, á fin de identificarlo y hacer en su caso uso de su derecho en el término de quince días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Villacarrillo á 25 de Junio de 1898.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros. J—4622

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido de Villalón.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de abintestato de oficio seguidos en este Juzgado por muerte de Natalia Rodríguez Cabiedes, vecina que fué de Villalón de Cameros, en providencia de hoy he acordado expedir el presente edicto llamando por segunda vez, y por término de veinte días, á los que se crean con derecho á heredar á dicha finada, que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente.

Dada en Villalón á 14 de Julio de 1898.—Justiniano F. Campa.—El actuario, Ciriaco Lorenzo. 299—P

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

La Junta de gobierno, en observancia del art. 57 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último, y aprobación ó rectificación del dividendo, se celebre el día 30 del actual, y hora de las doce del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 55 de los estatutos pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 13 del reglamento, los libros maestros é inventario de existencias que comprenden el balance del último semestre.

Bilbao 6 de Agosto de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—255

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible señalado con el núm. 1.637, expedido por esta sucursal en 7 de Julio de 1896 á favor de D. Jerónimo Ferrado Señorán, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que se inserte este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Cádiz, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 9 de Agosto de 1898.—El Secretario, Joaquín Rubio. X—259

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 16.752, expedido por esta sucursal á favor de Don José Cano y Bayos, por pesetas nominales 4.000, en ocho obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 4 de Agosto de 1898.—El Secretario, Justo Alvarez. X—256

La Unión Salmantina.

Sociedad anónima electricista.

El Consejo de administración, usando de las atribuciones que le confiere el art. 34 de los estatutos de la Sociedad, ha acordado celebrar junta general extraordinaria con objeto de tratar de la administración de aquella, para la que tiene el honor de invitar á todos los señores accionistas.

La reunión tendrá lugar el día 24 del corriente en el local del teatro del Pasaje, y hora de las seis de la tarde.

Se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á dicha junta con voz y voto se precisa que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de los estatutos citados, depositen en las oficinas de la Sociedad las acciones de que sean tenedores, cuyo depósito podrán efectuar desde el día de la publicación de este anuncio, de diez á una de la mañana, hasta el día 20 del actual.

Asimismo se advierte que los señores accionistas pueden ser representados por un mandatario, siempre que éste sea también accionista y tenga voto, previo el depósito de acciones de que queda hecho mérito.

Salamanca 6 de Agosto de 1898.—El Presidente, Jerónimo Cid.—El Secretario, Zacarías Macías. X—251

Sociedad de las minas de mercurio en Bechí.

Escritura de constitución de la Compañía anónima «Sociedad de las minas de mercurio en Bechí».

Hay una póliza de primera clase y dos sellos de cinco pesetas cada uno del impuesto de guerra.—Hay otro sello en tinta que dice: Liquidación del impuesto de derechos reales. Madrid.—Al margen: Visado al núm. 602 de la Compañía Arrendataria. Ingresó dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con cuarenta céntimos. Madrid 14 de Febrero de 1898.—P. Peón.—Rubricado.—Al margen hay otro sello en tinta que dice Liquidación del impuesto de derechos reales. Madrid.

Número trescientos seis.—En la villa de Madrid, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, ante mí, D. Romualdo Hurdísán y Agudo, Notario público del Ilustre Colegio territorial de esta Corte, de donde también soy vecino, y presentes los testigos que se expresarán, comparece el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán, de cincuenta y dos años de edad, casado, propietario, vecino de Barcelona, con residencia accidental en esta Corte, provisto de cédula personal de quinta clase, número trescientos cuarenta y uno, expedida en dicha ciudad de Barcelona con fecha doce de Noviembre próximo pasado, que exhibe y retira á su poder; y teniendo capacidad legal para otorgar la presente escritura de constitución de Sociedad, por encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, declara:

Primero. Que por virtud de los títulos de que después se hará mérito, es propietario de las minas de mercurio nombradas *La Sultana*, *La Concordia*, *La Marquesa*, *La Carlos*, *La Diógenes*, *La Madre* y *La Almadencita*, situadas en el término municipal de Bechí, provincia de Castellón, cuya enumeración es la siguiente:

1.º Una mina de mercurio titulada *La Sultana*, cuyo expediente á la misma respectivo tiene el número quinientos setenta y dos, sita en el paraje nombrado *La Espartera*, comprensiva de doce pertenencias, equivalentes á ciento veinte mil metros cuadrados, que está lindando por sus cuatro puntos cardinales con terreno franco.

2.º Otra mina también de mercurio, nombrada *Concordia*, cuyo expediente tiene el número quinientos ochenta y tres, situada en el mismo paraje que la anterior, comprensiva igualmente de doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil

metros cuadrados, que linda: por Norte, Oeste y Sur con terreno franco, y por Este con la mina *Sultana* antes descrita, número quinientos setenta y dos, en ciento sesenta metros ochenta centímetros.

3.º Otra mina de azogue titulada *La Marquesa*, cuyo expediente de concesión tiene el número quinientos ochenta y cinco, radicante en el propio paraje de *La Espartera*, que comprende doce pertenencias, igual á ciento veinte mil metros cuadrados, y linda: por Norte, Este y Sur con terreno franco, y por Oeste con la mina *La Sultana*.

4.º Otra mina de mercurio titulada *Diógenes*, cuyo expediente tiene el número quinientos ochenta y cuatro, sita en el paraje nombrado *Montaña del Solache*, de veinticuatro pertenencias, que equivalen á doscientos cuarenta mil metros cuadrados, confinando por sus cuatro puntos cardinales con terreno franco.

5.º Otra mina de azogue nombrada *La Madre*, cuyo expediente á la misma relativo tiene el número quinientos noventa y cinco, sita en el paraje conocido por el *Solache*, que comprende veintisiete pertenencias, igual á doscientos setenta mil metros cuadrados, lindando: por Nor-Oeste con terreno franco y mina *Carlos*; por Sur-Este con terreno franco, y por Sur-Oeste con terreno franco y mina *Carlos*, ya referida.

6.º Otra mina de mercurio llamada *Carlos*, número quinientos ochenta y uno del expediente de la misma, radicante en el paraje nombrado *Monte Solache*, comprensiva de doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil metros cuadrados, que confina por todos sus vientos con terreno franco.

7.º Y otra mina de azogue titulada *Almadencita*, cuyo expediente de su concesión tiene el número quinientos noventa y seis, situada en el pago de *La Espartera*, que comprende sesenta y seis pertenencias, equivalentes á seiscientos sesenta mil metros cuadrados, lindando por Norte con terreno franco, y toca la mina *Concordia* en un punto, y por los demás rumbos con terreno franco.

Las siete minas de que se deja hecha expresión fueron concedidas al compareciente D. Miguel Tornabells Durán, conforme á lo prevenido en la ley de seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reformada por la de cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, y en la de Bases generales para la nueva legislación de minas de veintinueve de Diciembre de dicho año mil ochocientos sesenta y ocho, según consta en cuanto á la mina denominada *La Sultana*, de una certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de Castellón de la Plana en diez de Diciembre del año último, visada por el Sr. Gobernador, en cuyo documento se transcribe el título de concesión que se libró por dicho Gobierno el veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, registrado al folio ciento setenta y ocho del libro correspondiente de minas; habiendo sido inscrita la expresada certificación en unión de la copia del plano de demarcación de la repetida mina en el Registro de la propiedad de Villarreal con fecha diez y ocho de Septiembre último, en el tomo seiscientos diez y ocho del Archivo, cincuenta de Bechí, folio ciento treinta y siete, finca número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, inscripción primera. Y por lo que respecta á las otras seis minas, me ha puesto de manifiesto los correspondientes títulos de concesión que le fueron expedidos por el Gobernador civil de Castellón de la Plana; los de las minas *La Concordia* y *Diógenes* en catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis; los de las denominadas *Marquesa*, *La Madre* y *Almadencita* en veintidós de Julio del mismo año, y el de la titulada *Carlos* en doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, hallándose debidamente registrados en el libro correspondiente de minas del referido Gobierno, é inscritos en el precitado Registro de la propiedad de Villarreal con fecha trece de Septiembre próximo pasado, en el tomo seiscientos diez y ocho del Archivo, cincuenta de Bechí, folios ciento uno, ciento siete, ciento trece, ciento diez y nueve, ciento veinticinco y ciento treinta y uno; fincas números del tres mil trescientos cuarenta y ocho al tres mil trescientos cincuenta y tres inclusive, inscripciones primeras.

Segundo. Que el compareciente ha admitido en este negocio ciertas participaciones, que luego se enumerarán, á determinadas personas residentes en el extranjero, ya sea en el precio de venta, ya en los beneficios netos de la explotación, ya en las acciones de una Sociedad que se pudiera crear para la explotación de las minas de mercurio de su propiedad exclusiva, y que acaban de ser mencionadas en la declaración precedente. Por consiguiente, cada uno de los participantes habrá de recibir su tanto por ciento sobre el precio de venta de dichas minas, si el Sr. Tornabells juzgase conveniente enajenarlas; su tanto por ciento sobre los beneficios netos de la explotación en el caso en que se decidiera á explotárselas, ó su tanto por ciento en acciones si constituyese para ello una Sociedad, debiendo entenderse, según los contratos privados que al efecto tiene otorgados, que conservaría en todo caso la libre y entera disposición de sus minas, sin que sus actos estuvieren sujetos á investigación, ya como propietario, ya como Director de la explotación.

Con estas condiciones están firmados todos los contratos y concedidas las participaciones.

Tercero. El número de estas participaciones es el siguiente:

Sra. Marquesa de Rochemonteix, París, 8 por 100.
Sra. Moret Colliez, París, 1 por 100.
Sr. D. Federico Rodde, París, 4 por 100.
Sra. Marquesa de Villermont, París, 3 por 100.
Sr. D. A. Seguier, París, 3 por 100.
Sr. D. Juan de Seguier, París, 1 1/2 por 100.
Sr. Fortín Brest, 5/4 por 100.
Sr. Baille, París, 1 por 100.
Sr. D. Andrés Simoni, París, 2 por 100.
Sra. Viuda Danchez de Lachaise, París, 6 por 100.
Sr. Gaston de Vaux, Versailles, 1 1/2 por 100.
Sr. D. Luciano de Vaux, Nogent le Rotron, 2 por 100.
Sr. Henri de Villermont, Bourges, 1 1/2 por 100.
Sr. D. Félix Volpert, 4 por 100.
Sr. D. Marcelo Danchez, 1 1/2 por 100.
Sr. D. Fernando Danchez, 5/4 por 100.
Sr. D. Ernesto Villemeum, por sí y como cesionario del Sr. Olivier Durán, 1 por 100.

Cuarto. Que á estas cuarenta y dos y media participaciones hay que añadir las que corresponden al Sr. D. Juan Sebastián Francart, vecino de París. Este señor se obligó en mil ochocientos noventa y cinco con el Sr. Tornabells á entregarle la cantidad de cincuenta mil francos en representación de una participación de doce y medio por ciento; mas no habiendo cumplido con su compromiso sino hasta la cantidad de treinta y cinco mil francos, su participación queda proporcionalmente reducida á ocho y tres cuartos por ciento, y el total es de cincuenta y uno y un cuarto.

Quinto. Por consiguiente, el total de las participaciones concedidas hasta el día, todas en los términos y condiciones que van referidas en la declaración segunda, es de cincuenta y uno y un cuarto por ciento.

Sexto. Haciendo el Sr. D. Miguel Tornabells uso de las

facultades mencionadas en sus contratos con dichos coparticipantes, ha decidido la formación de una Sociedad anónima a la cual transferirá la propiedad de las minas de Bechí, y que se encargará de la explotación de las mismas; cuyo acuerdo ha tomado en la plenitud de su derecho, no obstante el cual, se ha servido consultar con los coparticipes, quienes han manifestado con agradecimiento su aquiescencia y han deseado además que se exprese de nuevo este agradecimiento en la escritura de constitución social.

Septimo. Como consecuencia de este acuerdo é inteligencia, la presente escritura tiene por objeto la constitución de una Sociedad anónima bajo el título de «Sociedad de minas de mercurio en Bechí», con un capital de cuatro mil acciones, en el cual corresponden:

ACCIONES	
Al Sr. D. Miguel Tornabells y Durán.....	1.950
A la Sra. Marquesa de Rochemonteix.....	320
A la Sra. Moret Colliez.....	40
A D. Federico Rodde.....	160
A la Sra. Marquesa de Willermont.....	120
A D. A. Seguíer.....	120
A D. Juan Seguíer.....	60
Al Sr. Fortín.....	30
Al Sr. Baille.....	40
A D. Andrés Simóni.....	80
A la Sra. Viuda Danchez de Lachaise.....	240
Al Sr. Gastón de Vaux.....	60
Al Sr. D. Luciano de Vaux.....	80
Al Sr. Henri de Willermont.....	60
Al Sr. D. Félix Volpert.....	160
A D. Marcelo Danchez.....	60
A D. Fernando Danchez.....	30
A D. Ernesto Villemeum, por sí y como cesionario del Sr. Olivier Durán.....	40
Al Sr. D. Juan Sebastián Francart.....	350
Total.....	4.000

Octavo. Todas estas acciones están por igual y completamente liberadas, las del Sr. D. Miguel Tornabells y Durán en parte de pago de su aportación de la propiedad y demás objetos de que se hablará en el lugar correspondiente de los estatutos, y la de los señores coparticipantes por la extinción de sus participaciones y su conversión en acciones, con sujeción estricta á los términos de sus respectivos contratos de participación.

El canje de las cédulas de participación por las acciones correspondientes significará la aceptación de cada uno de estos interesados y adhesión á los estatutos de la Sociedad.

En su virtud, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán otorga la constitución de la Sociedad anónima á que va hecha referencia, y que se registrá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Razón social, domicilio social, objeto y duración de la Sociedad.

Artículo 1.º Se constituye, con arreglo al Código de Comercio, una Sociedad anónima bajo el título de «Sociedad de las minas de mercurio en Bechí».

Art. 2.º El domicilio social se establece en la villa de Bechí, provincia de Castellón.

Art. 3.º La Sociedad tiene por objeto: 1.º, la explotación de las minas de mercurio situadas en el término municipal de Bechí, provincia de Castellón de la Plana, y conocidas bajo la denominación de *La Sultana, La Concordia, La Marquesa, La Diógenes, La Carlos, La Madre y La Almadencita*; 2.º, la adquisición, por vía de compra, cesión, cambio, denuncia ó registro, de cualesquiera concesiones ó derechos mineros en España ó fuera de España; 3.º, la explotación de minas de mercurio ó otras que adquiriera la Sociedad, ó se le concedan en España ó fuera de España; 4.º, la compra, venta y transporte de toda clase de minerales, y las operaciones que tengan conexión con éstas; 5.º, la creación y explotación en España ó fuera de España de fábricas y hornos de fundición de minerales, y la fabricación de todos los productos que con éstos tengan conexión; 6.º, la participación en Sociedades mineras, ya sea por comandita, suscripción de acciones ó de cualquiera suerte; por tanto, la Sociedad puede, con autorización de la junta general, fusionarse con otras Sociedades similares, tomar parte en la creación de Sociedades nuevas, y ceder, por vía de aportación, de venta ó de otra manera, todo ó parte de su haber, y generalmente, todo lo que concierne á la industria y al comercio de los productos antes mencionados, ya directa, ya indirectamente.

Art. 4.º La duración de la Sociedad se fija en noventa años, á contar desde la fecha de esta escritura.

CAPÍTULO II

Capital social, aportación, obligaciones.

Art. 5.º El capital social se fija en la cantidad de dos millones de francos, representado por cuatro mil acciones suscritas en los términos siguientes:

ACCIONES	
D. Miguel Tornabells y Durán.....	1.950
Sra. Marquesa de Rochemonteix.....	320
Sra. Moret Colliez.....	40
D. Federico Rodde.....	160
Sra. Marquesa de Willermont.....	120
D. A. Seguíer.....	120
D. Juan Seguíer.....	60
Sr. Fortín.....	30
Sr. Baille.....	40
D. Andrés Simóni.....	80
Sra. Viuda Danchez de Lachaise.....	240
Sr. Gastón de Vaux.....	60
D. Luciano de Vaux.....	80
Mr. Henri de Willermont.....	60
D. Félix Volpert.....	160
D. Marcelo Danchez.....	60
D. Fernando Danchez.....	30
D. Ernesto Villemeum, por sí y como cesionario del Sr. Olivier Durán.....	40
D. Juan Sebastián Francart.....	350
Total acciones.....	4.000

Estas acciones están íntegramente liberadas y serán al portador, las firmarán dos Administradores y se cortarán de

un libro talonario, que permanecerá archivado en la Secretaría de la Sociedad.

Los representantes ó acreedores de un accionista no podrán intervenir los títulos, libros, papeles y valores de la Sociedad, y para el ejercicio de sus derechos deberán referirse á los inventarios y balances de la Sociedad y á las votaciones y acuerdos de la junta general.

Los derechos y obligaciones son anejos al título de la acción y los ejercerá el poseedor de la misma.

La posesión de una ó varias acciones somete á su poseedor á los estatutos de la Sociedad.

Art. 6.º La Sociedad puede, por acuerdo de la junta general de accionistas, aumentar el capital social.

Art. 7.º El Sr. D. Miguel Tornabells y Durán aporta á la Sociedad anónima: primero, la propiedad de las concesiones mineras tituladas *La Sultana, La Marquesa, La Carlos, La Concordia, La Diógenes, La Madre y La Almadencita*; segundo, la totalidad de los actuales establecimientos para la explotación, ya sean anteriores ó posteriores á la creación de las antiguas participaciones; tercero, la existencia actual de minerales, herramientas, planos y cosas muebles que se encuentren en el establecimiento de Bechí, ya sean anteriores ó posteriores á la creación de las antiguas participaciones; y cuarto, todos los derechos conexos con las referidas propiedades y su explotación.

En pago de esta aportación, además de las acciones que le corresponden en el capital social, y que van enumeradas, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán recibirá de la Sociedad anónima de las minas de Bechí setecientas obligaciones hipotecarias enteramente liberadas, con amortización durante el período de la concesión, de quinientos francos cada una, y con un interés de seis por ciento al año, pagado, como la amortización, por semestres vencidos.

Art. 8.º La Sociedad puede emitir obligaciones, con arreglo á las prescripciones legales. Su emisión será acordada en adelante por la junta general de accionistas; pero desde luego y estatutariamente queda autorizado el Consejo de administración para emitir dos mil obligaciones, de las cuales setecientas se entregarán á D. Miguel Tornabells y Durán para pago de la parte de aportación que en esta forma ha de ser abonada, según el art. 7.º, y las otras mil trescientas se colocarán á medida que lo exijan las necesidades del objeto social.

CAPÍTULO III

Del Consejo de administración.

Art. 9.º La Sociedad es administrada por un Consejo compuesto de cinco individuos, uno de ellos ejerciendo las funciones de Presidente y otro las de Secretario.

Art. 10. Desde luego, y estatutariamente, el primer Consejo de administración se compone de los siguientes señores:

- D. Félix Volpert, Presidente.
- D. Federico Rodde, Administrador.
- D. Marcelo Danchez, Administrador.
- D. Enrique de Willermont, Administrador.
- D. Andrés Simóni, Administrador, Secretario.

Art. 11. La duración de las funciones de Consejero de administración es de cinco años.

Art. 12. La renovación del Consejo se hará por la junta general de accionistas en 1902, á contar desde cuya época cada año saldrá del Consejo un Administrador.

Los Administradores son reelegibles.

Art. 13. Desde 1902 en adelante, el nombramiento de los Sres. Consejeros de administración se hará por la junta general de accionistas.

Art. 14. El Consejo se reunirá por orden de su Presidente ó á excitación del Director Gerente, ya sea en el domicilio social, ya en la ciudad de París, donde se establecerán las oficinas necesarias.

Art. 15. Los Administradores pondrán en fianza de sus funciones en depósito, y en las oficinas de París, 40 acciones de la Sociedad, que responderán especialmente del desempeño de dichas funciones.

Art. 16. En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por uno de los Sres. Administradores, nombrado por el Consejo.

Art. 17. El Consejo de administración se reunirá por lo menos una vez todos los meses, y siempre que lo exijan los intereses sociales.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Para que los acuerdos sean válidos, es necesaria la presencia de tres Administradores.

Art. 18. Las actas de las sesiones se llevarán en un registro especial, y serán firmadas por los miembros asistentes. Las copias extractos las firmará el Sr. Secretario.

Art. 19. Las atribuciones del Consejo de administración son las siguientes:

1.ª Todo lo que por los estatutos ó por la ley no esté expresamente reservado á la junta general ó á la Dirección, es de su competencia.

2.ª Contrata, transige, compromete, adquiere y enajena todos los bienes y derechos, mobiliario, muebles ó inmuebles, consiente en todas las subrogaciones, renuncia á todos los derechos reales, representa á la Sociedad en juicio y fuera de él, nombra apoderados y Procuradores, realiza y autoriza todos los contratos y tiene la facultad de delegar parte de sus funciones en favor del Director gerente.

Art. 20. Las funciones del Consejo y del Director gerente son gratuitas, sin perjuicio de los emolumentos sobre los dividendos, de los que se hablará en su lugar.

CAPÍTULO IV

De la Dirección.

Art. 21. Habrá un Director gerente, que pertenecerá al número de accionistas, y que debe también hacer un depósito de cuarenta acciones en la Caja de la Sociedad como garantía de sus funciones.

Art. 22. El Director gerente tendrá su residencia en España y estará á la cabeza de los negocios de la Sociedad; ejecutará los acuerdos del Consejo; tendrá la firma social para todos los negocios que conciernen al objeto social y á su ejecución; estará al frente de las minas y dirigirá la organización y ejecución de los trabajos. La parte técnica y administrativa está á su cargo, y el personal se halla á sus órdenes. Le corresponde el nombramiento del personal, excepto cuando se trate del personal superior técnico, que, á presentación suya, será nombrado por el Consejo de administración.

Art. 23. La contabilidad de la explotación se llevará en el domicilio social de Bechí, y estar relacionada con la contabilidad social y central que se llevará en París. La Caja de Bechí estará en relación con la Caja social.

Art. 24. La duración de las funciones del Director gerente será de cinco años, y también podrá ser reelegido.

Art. 25. Desde luego, y estatutariamente hasta el término

de dichos cinco años, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán será Director gerente de la Sociedad.

Art. 26. Terminado este plazo de cinco años, la junta general nombrará sucesivamente el Director Gerente, que disfrutará de los emolumentos fijos que señala el Consejo de administración, además de la participación de los beneficios de que se hablará más adelante.

CAPÍTULO V

De las juntas generales.

Art. 27. La junta general se reunirá todos los años en la primera quincena de Julio, y la convocatoria se hará por el Consejo de administración quince días antes de la fecha de la reunión por medio de anuncios insertos en la Gaceta de Madrid y en uno de los periódicos de anuncios legales de París.

Estas juntas tienen carácter de juntas ordinarias. El Consejo de administración puede convocar juntas extraordinarias en cualquiera época del año por su propia iniciativa. Las convocará necesariamente cuando lo pida el Sr. Director Gerente, ó lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital social.

Estas juntas extraordinarias han de ser para el fin determinado, que se expresará en la convocatoria.

Art. 29. Las juntas generales, ya sean ordinarias ó extraordinarias, se verificarán en el domicilio social en la ciudad de París, expresándose en el anuncio de convocatoria el lugar donde hayan de tener efecto.

Art. 30. La junta general se compondrá de todos los propietarios de acciones, y cada acción dará derecho á un voto.

Art. 31. Los asistentes á la junta general deberán depositar sus acciones en el establecimiento que designe el anuncio de convocatoria siete días antes del de la reunión, y recibirá en cambio de este depósito una tarjeta expresando sus votos, con la cual será admitido en la junta.

Todo accionista que tenga derecho á votar en la junta general, se puede hacer representar por un mandatario, siempre que éste sea accionista también.

La forma de los poderes se determinará por el Consejo de administración.

Los accionistas, ya franceses, ya españoles, tendrán derecho á hacerse asistir por un intérprete.

Art. 32. La junta está regularmente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus acuerdos obligan á la minoría y á los ausentes.

Art. 33. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Sin embargo, no serán válidos sino los acuerdos tomados por una junta donde estén representadas la mitad más una de las acciones, cuando éstos acuerdos recaigan sobre los asuntos siguientes: aumento de capital social; prórroga ó disolución de la Sociedad; modificación de los estatutos y emisión de obligaciones hipotecarias ó no, en cuyo caso expreso la mayoría habrá de formarse con las tres cuartas partes de los accionistas presentes.

Si no se obtiene dicha mayoría, ó si en la Asamblea no está representada la mitad más una de las acciones, se convocará á nueva Asamblea con el intervalo de quince días, que deliberará libremente cualquiera que sea el número de acciones representadas, y cuyos acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de los votos que se reúnan.

Art. 34. El Presidente y el Secretario del Consejo de administración ejercen igualmente estas funciones en las juntas generales, y en caso de ausencia serán reemplazados respectivamente por el más anciano y el más joven de los Administradores.

Art. 35. La mesa presidencial de la junta general se compondrá de un Presidente, un Secretario y dos escrutadores que designará la junta.

Art. 36. Las actas de la junta general serán firmadas por todos los individuos que constituyen la mesa. Sus extractos y certificados serán expedidos por el Secretario general, con la firma del Presidente.

Se llevará una lista de asistencia que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas, con el número de acciones representadas por cada uno de ellos.

CAPÍTULO VI

Beneficios, reservas, balances.

Art. 37. El balance y situación general de la Sociedad se cerrará todos los años con fecha 30 de Junio, expresando los beneficios netos realizados. Los documentos y los libros que los justifiquen serán presentados á la junta general en un informe firmado por el Consejo de administración y el Director gerente, con su verificación y aprobación.

Art. 38. De los beneficios netos se deducirán: 1.º, la anualidad de amortización ó intereses de las obligaciones emitidas y vendidas; 2.º, un cinco por ciento de la reserva legal, que dejará de ser obligatoria cuando este fondo haya alcanzado la décima parte del capital social; 3.º, un cinco por ciento para remuneración del Consejo de administración; 4.º, un tres por ciento para remuneración del Director gerente; 5.º, un cinco por ciento, que se repartirá entre los empleados y obreros que lo hayan merecido, según informe del Director gerente; 6.º, un dos por ciento para la constitución de una Caja de socorros á favor de los obreros ó empleados enfermos, inválidos ó inutilizados en el servicio, y para sus familias en caso de muerte; y 7.º, el remanente será repartido á prorrata entre todas las acciones.

El pago de los dividendos se hace anualmente en una ó en varias veces, en las épocas y las Cajas determinadas por el Consejo de administración.

CAPÍTULO VII

Reclamaciones.

Art. 39. En caso de reclamaciones, todo accionista está obligado á fijar su domicilio en Castellón, y todas las notificaciones se harán válidamente al domicilio por él fijado, sin tener en cuenta su verdadera residencia.

CAPÍTULO VIII

Liquidación.

Art. 40. Al expirar el término de la Sociedad, ó en el caso de su disolución anticipada, ya sea por venta ó por cualquier otro motivo determinado por la junta general, ésta tendrá las facultades más extensas para el nombramiento de liquidadores y para la determinación de sus poderes.

Art. 41. Después del pago del pasivo de la Sociedad, el remanente será repartido á prorrata entre todas las acciones. En cuyos términos, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán, deja formada la susodicha Sociedad anónima denominada Sociedad de las minas de mercurio en Bechí.

Y yo el infrascrito Notario dejo prevenido:

Primero. Que se hace expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud el Estado tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad de los derechos de superficie que no se hubiese satisfecho por cuenta de las minas aportadas a la Sociedad que se ha formado por el presente contrato.

Segundo. Y que la primera copia de esta escritura debe presentarse en la oficina de Liquidación de derechos reales y transmisión de bienes de esta Corte para pagar al Estado el impuesto que devengue dentro del plazo y bajo las penas legales, de que fué instruido el señor otorgante, inscribiéndola después en el Registro de la propiedad de Villarreal y en el mercantil correspondiente, sin cuyo requisito no se admitirá en los Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción comprendidos en el art. 396 de la ley Hipotecaria.

Así lo dice y otorga el expresado Sr. D. Miguel Tornabells y Durán, á quien doy fe conozco, á presencia de los testigos D. Pedro Bravo Calleja y D. Tomás Díaz Martínez, vecinos de esta Corte, que aseguran no tener impedimento para serlo. Y leída esta escritura al señor otorgante y testigos, por renunciar su derecho de hacerlo por sí, se afirmó y ratificó el primero en su contenido, y firma en comprobación con los segundos, de todo lo cual yo el Notario doy fe.—Miguel Tornabells Durán.—Pedro Bravo.—Tomás Díaz.—Esta mi signo: Romualdo Hurdísán.

Presente fui con los testigos al otorgamiento de la anterior escritura, cuya matriz, con quien corresponde, se encuentra en mi corriente protocolo de instrumentos públicos, bajo del número citado al principio, con nota de esta saca. Y á instancia del otorgante expido esta primera copia en un pliego de primera clase, número once mil ciento ochenta y nueve, y diez de la décimatercera, números un millón cuatrocientos ochenta y uno mil seiscientos cuarenta y uno al seiscientos cincuenta, que signo y firmo en Madrid á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Hay una rúbrica.—Hay un signo.—Romualdo Hurdísán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, que dice: Notaría de Don Romualdo Hurdísán y Agudo.—Madrid.—Presentado este documento el veinticuatro del pasado, la Sociedad de minas de mercurio de Bechí ha satisfecho hoy, por el concepto de cesiones, honorarios é impuesto de guerra quince mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, y por el de Sociedades é ídem íd., catorce mil setecientos noventa y seis con sesenta y cinco, según c/p, números ochocientos cincuenta y seis y ochocientos cincuenta y siete de intervención.—Madrid 14 de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Abogado del Estado, P. Peón.—Rubricado.—Hay una póliza de décimatercera clase y un sello de cinco céntimos del impuesto de guerra.—Hay otro sello en tinta, del que sólo se lee: Liquidación.—Madrid.—Es copia. X—258

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Julio de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas. Includes sections for Acciones, Depósitos, and Depositantes.

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Florentino de Larrinaga. X—257

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 42 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 8 de Agosto de 1898, comparada con la del día anterior.

Table of market data for public bonds (CAMBIO AL CONTADO) and foreign exchange rates (Bolsas extranjeras) for August 6, 1898. Includes columns for bond types and exchange rates for various locations like Paris and London.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Agosto de 1898

Table of foreign exchange rates for various locations including London, Madrid, and other European cities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, beneficio, 50'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1898.

Meteorological observation table for August 8, 1898, including columns for time of day, temperature, wind direction, and sky conditions.

Observación barométrica, id. (milímetros). 25
Altura id. con respecto á la mediana... 02

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Agosto de 1898

Table of telegraphic reports from various locations across the Peninsula, France, and Italy, detailing atmospheric conditions and wind directions.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 15 de Julio próximo pasado el extravío de la certificación núm. 628 del libro G. a., expedida á favor de Doña María del Carmen Boda y Crook, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—254

SANTOS DEL DIA

San Román, soldado, y San Julián, mártir. Cuarenta horas en las parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 12 de abono.—Turno par.—Dinorah.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—El año pasado por agua.—El barbero de mi calle.—La boda de los muñecos.—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Debut de Mr. Ich Kitchie y de los Kiang-Hoe; la pantomima titulada «Primero y segundo piso», terminando con el Wargraph, última novedad del día.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Wagnel Barwei, 15 Valdelella máx. 0251